Bogotá D.C. 26 de enero del 2026

FORMATO NO. 4
EXPERIENCIA HABILITANTE

Señores
AGUAS DE BOGOTÁ SA ESP
Ciudad

REFERENCIA: INVITACIÓN PUBLICA 003 DE 2026 que tiene como objeto: "PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EXTRAÍDOS EN LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR AGUAS DE BOGOTÁ S.A. ESP HASTA LOS SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL."

Numero del contrato	Entidad	Objeto del contrato	Valor	Fecha de suscripción (dd/mmm/aa)	Fecha de Terminación (dd/mmm/aa)
095 de 2024	Aguas de Bogotá SA ESP	Contratar a precios unitarios fijos el servicio de cargue y transporte a través de maquinaria amarilla y vehículos pesados para el desarrollo de las actividades requeridas por AGUAS DE BOGOTÁ S.A ESP.	$ 4,000,000,000	14-ago-24	30-abr-25
120 de 2024	Aguas de Bogotá SA ESP	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EXTRAÍDOS EN LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR AGUAS DE BOGOTÁ S.A. ESP HASTA LOS SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL	$ 1,161,080,000	24-oct-24	31-mar-25
070 de 2025	Aguas de Bogotá SA ESP	Contratar a precios unitarios fijos el servicio de cargue y transporte a través de maquinaria amarilla y vehículos pesados para el desarrollo de las actividades requeridas por Aguas de Bogotá S.A E.S.P.	$700,000,000	16-abr-25	15-may-25

092 de 2025	Aguas de Bogotá SA ESP	Contratar a precios unitarios fijos el servicio de cargue y transporte a través de maquinaria amarilla y vehículos pesados para el desarrollo de las actividades requeridas por Aguas de Bogotá S.A E.S.P.	$ 1,081,860,000	22-may-25	23-jul-25
129 d 2025	Aguas de Bogotá SA ESP	Contratar a precios unitarios el servicio de cargue y transporte con maquinaria amarilla y vehículos pesados para ejecutar las actividades requeridas por Aguas de Bogotá S.A E.S.P.	$ 2,709,788,585	16-jul-25	18-nov-25

En constancia de haber leido y acatado lo anterior, firmo el presente documento en la ciudad de Bogota D.C. a los veintiseis (26) dias del mes de enero de 2026.

Atentamente,



LUIS FERNANDO MEZA DAZA
C.C. No. 1.065.587417 de Valledupar
Representante legal

Dirección: Cra 6ª no9-77
Correo: info@meda-ing.com
LinkedIn: MEDA ING Y ASOCIADOS
Valledupar, Cesar

AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.

GC-DC-201-041-2025

Bogotá D.C., 16 de mayo de 2025

Señores
MEDA ING Y ASOCIADOS S.A.S
info@meda-ing.com

***Asunto**: Solicitud de Certificado de Experiencia - Radicado No. 250918.*

Saludo Cordial,

En atención a la solicitud recibida por la Unidad de Correspondencia de **Aguas de Bogotá S.A. E.S.P.** el dia 02 de mayo de 2025, identificada con el radicado No. 250918, mediante la cual se el certificado de experiencia correspondiente al Contrato No. 95 de 2024 nos permitimos adjuntar los documentos que se relacionan a continuación.

1. Certificado de experiencia del Contrato No. 95 de 2024.

Cordialmente,

ALVARO JAIMES SABOGAL
Director de Contratación (E)
AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.

Proyectó: María Juliana Fiesco Ocampo – Profesional Secretaria General.

LA SECRETARÍA GENERAL DE AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P

CERTIFICA QUE:

NOMBRE DEL CONTRATISTA:	MEDA ING Y ASOCIADOS S.A.S
NIT:	901.381.461-4
TIPO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATO:	95 DE 2024
OBJETO:	"Contratar a precios unitarios fijos el servicio de cargue y transporte a través de maquinaria amarilla y vehículos pesados para el desarrollo de las actividades requeridas por AGUAS DE BOGOTA S.A E.S.P."

OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

1. Cumplir con el objeto conforme las especificaciones señaladas en la Invitación Privada - IPP, el Estudio de Conveniencia y Oportunidad (ECOP), la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales (FCTE), documento de requisitos minimos para participar y calificación de propuestas, la oferta, y demás obligaciones consignadas en el Contrato con plena autonomia técnica, administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá algún tipo de subordinación, ni vinculo laboral del Contratista, sus empleados o contratistas con el Contratante.
2. Constituir y pagar oportunamente las garantias que establece el Contrato y mantenerlas vigentes durante el plazo acordado, así como aquellas a las que legalmente haya lugar para poder ejecutar el objeto.
3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del objeto contractual.
4. Atender de forma inmediata las sugerencias y condiciones establecidas por el supervisor del Contrato con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones, plazos y calidad del servicio prestado o bienes suministrados, así como asistir a las reuniones citadas por el supervisor del contrato.
5. Suscribir las actas y presentar mensualmente el informe de ejecución contractual cuando el supervisor del contrato lo solicite.
6. Mantener informada a Aguas de Bogotá S.A. E.S.P a través del supervisor del contrato de cualquier circunstancia que afecte la ejecución del Contrato, llevando registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto a las diferentes actividades en desarrollo del objeto contractual.

7. Responder por el cumplimiento de las obligaciones fiscales, laborales y tributarias en los términos de Ley.
8. Realizar y acreditar durante la ejecución del Contrato, los aportes al Sistema de Seguridad Social (parafiscales) de su empresa y sus empleados, según el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas que regulen la materia.
9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y contratiempos que pudiera presentarse.
10. Mantener indemne e indemnizar a Aguas de Bogotá S.A. E.S.P., por cualquier reclamo o acción derivada de acciones u omisiones en el desarrollo y ejecución del Contrato.
11. Disponer de la totalidad de la maquinaria y vehículos requeridos por el supervisor del contrato, las cuales deberán tener las especificaciones relacionadas en la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales - FCTE, de acuerdo con las dedicaciones requeridas por la operación.
12. Suministrar el operador, conductor y combustible necesarios, cumpliendo con las especificaciones técnicas contenidas en la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales - FCTE., durante el plazo de ejecución del contrato.
13. Informar y solicitar autorización al Supervisor del Contrato para reemplazar, y efectuar cambios de los vehículos y maquinaria objeto del contrato que presenten falla mecánica y/o técnica, por otra que cuente con las mismas o superiores especificaciones técnicas requeridas. En caso de reemplazo o cambio se realizará en un término no superior a cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la solicitud del supervisor del Contrato.
14. Garantizar que la totalidad de la maquinaria puesta a disposición se encuentre en perfectas condiciones mecánicas, hidráulicas, eléctricas, llantas y testigos de alarma en tablero de control que indiquen posibles fallas en el mismo, sin afectar la operación del proyecto, realizando los mantenimientos preventivos y correctivos a la maquinaria. Así mismo, deberá contar con el carro taller que disponga de la herramienta correspondiente, y el personal necesario para realizar cambios y reparaciones.
15. Entregar al supervisor del contrato los documentos que acrediten la tenencia y/o importación legal de la maquinaria dispuesta para la operación. En caso de ser alquilada, certificación de dicho alquiler.
16. Movilizar al inicio y al final de las volquetas y maquinaria cumpliendo con lo establecido en la Resolución 4959 de 2006 del Ministerio de Transporte, aquellas normas que la modifiquen y/o adicionen y demás normatividad aplicable.
17. Contar y disponer de vehículos para la prestación del servicio debidamente habilitados de conformidad con lo establecido en el Decreto 173 de 2001 del Ministerio de Transporte o en su defecto el contrato de vinculación relacionado en el mismo.
18. Reemplazar el operador de la maquinaria y conductores de vehículos por otro con iguales o mejores capacidades, cuando la ausencia supere un (1) día y deberá certificar que cuenta con la calificación y experiencia requerida.
19. Presentar para la ejecución del contrato: i) Las hojas de vida de los operadores y conductores de la maquinaria puesta a disposición de Aguas de Bogotá S.A. E.S.P junto con la copia del documento de identidad, la certificación o afiliación a la EPS, ARL, y Fondo de Pensiones, y Planillas de pago de Seguridad Social vigente., ii) Soporte de

vacunación completo para Hepatitis A y B, Tétanos, Influenza y Fiebre Tifoidea y/o certificación del cumplimiento total del esquema de vacunación. Aplica para cada nuevo operador o conductor; iii) Certificado de experiencia de cada operador o conductor con mínimo dos (2) años en actividades relacionadas con el oficio; iv) Certificado de operación de maquinaria pesada de cada operador; v) la matriz de riesgo para el cargo donde incluya la periodicidad de entrega de elementos de Protección Personal (EPP) para los operadores de la maquinaria y el personal en campo puesto a disposición para la ejecución del objeto del Contrata. vi). Acreditar el certificado de antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales vigente en el que no registren asuntos pendientes con las autoridades.

20. Suministrar el uniforme, botas de seguridad y los elementos de protección personal (EPP) tales como tapabocas y careta media cara con filtro para material particulado y gases de vapores, guantes Jackson, gafas de seguridad, protector auditivo tipo copa y demás elementos de bioseguridad, a los operadores y conductores cumpliendo con la normatividad de Seguridad y Salud en el Trabajo.
21. Entregar a los operadores o conductores, para los días de lluvia, la indumentaria apropiada para protegerlos de las inclemencias meteorológicas, incluido calzado, impermeable o prendas similares con botones, mangas y cierre, mascarilla contra el polvo, guantes tipo industrial y demás elementos de protección que requiera la operación.
22. Informar y presentar al Supervisor del contrato, los soportes respectivos de los Accidentes de Trabajo, de los operadores de la maquinaria y personal del Contratista en compo, que se llegasen a presentar durante la ejecución del Contrato.
23. Garantizar que los conductores de volqueta cuenten con un dispositivo de comunicación el cual debe contener como mínimo las aplicaciones de Waze o Google Maps y WhatsApp, los cuales serán de uso ilimitado.
24. Colocar los logotipos visibles en la maquinaria que lo identifiquen como contratista de Aguas de Bogotá S.A. E.S.P en desarrollo del contrato suscrito, indicando el tipo de contrato, y número del contrato suscrito con Aguas de Bogotá S.A. E.S.P.
25. Presentar al Supervisor del contrato, a la firma del acta de inicio, el Plan de Contingencia para control de derrames, conforme a lo establecido en el Decreto 1868 de 2021 y, en consecuencia, contar con kit para control de derrames (barreras absorbentes, paños o materiales oleofílicos, entre otros), tanto en suelo como en superficie de agua, para la atención de los derrames en el sitio donde se presenten, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente.
26. Cumplir con la normatividad ambiental durante la ejecución del contrato (PIN AMBIENTAL) y contar con las licencias y autorizaciones que sean requeridas dentro del desarrollo del mismo, incluido la disposición de aceites, gasolina y/o residuos peligrosos generados por la maquinaria puesta a disposición para la operación con gestores ambientales autorizados.
27. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garantice su cabal y oportuna ejecución.

VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	DOS MIL MILLONES DE PESOS ($2.000.000.000)
OTROSÍ 4 DE ADICIÓN:	OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO ($865.088.864)
OTROSÍ 5 DE ADICIÓN:	MIL MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS ONCE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS ($1.134.911.136)
VALOR FINAL DEL CONTRATO:	CUATRO MIL MILLONES DE PESOS ($4.000.000.000)
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	14 DE AGOSTO DE 2024
FECHA DE INICIO:	28 DE AGOSTO DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	31 DE DICIEMBRE DE 2024
OTROSÍ 3 DE PRÓRROGA:	31 DE ENERO DE 2025
OTROSÍ 4 DE PRÓRROGA:	28 DE FEBRERO DE 2025
OTROSÍ 5 DE PRÓRROGA:	30 DE ABRIL DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL:	30 DE ABRIL DE 2025
ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO:	TERMINADO

NOTA: La presente certificación se expide por solicitud del contratista, de acuerdo con la información que reposa en el expediente del Contrato, a la fecha de la expedición de esta.

FECHA DE EXPEDICIÓN: 05 DE MAYO DE 2025

ÁLVARO JAIMES SABOGAL
DIRECTOR DE CONTRATACIÓN (E)

Proyectó: María Juliana Fiesco Ocampo – Profesional, Secretaría General M.J.

Entre los suscritos, **AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.**, empresa legalmente constituida e identificada con NIT. 830.128.286-1, representada por **DIANA PATRICIA RÍOS GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.570.432 de Girardot, en su condición de **ORDENADORA DEL GASTO DE AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.**, conforme al poder otorgado mediante Escritura Pública 518 del 17 de marzo de 2024 por la Notaria 37 del Círculo de Bogotá D.C. y **EDWARD ALEXANDER NAVAS FARFÁN**, identificado con la cédula de ciudadanía No 80.229.826 de Bogotá, en su calidad de **SUPERVISOR**, quienes para el presente documento se denominarán **EL CONTRATANTE**, y por la otra, **MEDA ING ASOCIADOS SAS ZOMAC.**, identificada con NIT. 901.381.461-4, representada legalmente por **LUIS FERNANDO MEZA DAZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.065.587.417 de Valledupar, en su condición de representante legal, según acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, debidamente facultado y autorizado para la suscripción de la presente acta, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado liquidar de común acuerdo el Contrato No. 120 de 2024, en virtud del Numeral (8) de la Cláusula (Vigésimo Primera), y de conformidad con lo establecido en el numeral 37 del Manual de Contratación de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., cuya ejecución fue:

OBJETO	Prestar el servicio de transporte de los residuos sólidos extraídos en las actividades desarrolladas por AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. hasta los sitios de disposición final.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	24 de octubre de 2024
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO	8 de noviembre de 2024
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	Desde la fecha de suscripción del Acta de Inicio y hasta el 31de diciembre de 2024
PRÓRROGA, ADICIONES, MODIFICACIONES Y ACLARACIONES (S)	Otrosí No 1 de Prórroga hasta el 31-01-2025 y adición por la suma de $272.298.175 Otrosí No 2 de Prórroga hasta el 31-03-2025 y adición por la suma de $308.241.825
SUSPENSIONES	Ninguno
FECHA TERMINACIÓN INICIAL	31de diciembre de 2024
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL SI HUBO PRÓRROGAS	31 de marzo de 2025
NOMBRE SUPERVISOR	EDWARD ALEXANDER NAVAS FARFAN
NOMBRE DEL APOYO A LA SUPERVISIÓN	PAULA ALEJANDRA GUAUQUE GAITÁN
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 580.540.000
VALOR ADICIONES (S)	$ 580.540.000
VALOR FINAL (INCLUYENDO ADICIONES)	$ 1.161.080.000
VALOR EJECUTADO	$ 1.000.222.862
VALOR PAGADO	$ 1.000.222.862

SALDO ANULADO O LIBERADO	0
SALDO POR LIBERAR	$160.857.138
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	$ 0
ESTADO DE TODAS LAS GARANTÍAS CONTRACTUALES	

GARANTÍAS CONTRACTUALES

TIPO DE GARANTÍA	AMPARO	No. DE GARANTÍA	COBERTURA		APROBADA SI/NO
			Desde	Hasta	
Inicial	Cumplimiento	98- 47-994000029239	24/10/2024	30/06/2025	Si
Inicial	RCE	980 47 994000011375	24/10/2024	31/12/2024	Si
Otrosí 1	Cumplimiento	98- 47-994000029239	24/10/2024	31/07/2025	Si
Otrosí 1	RCE	980 47 994000011375	24/10/2024	31/01/2025	Si
Otrosí No 2	Cumplimiento	98- 47-994000029239	24/10/2024	29/09/2025	Si
Otrosí No 2	RCE	980 47 994000011375	31/01/2025	31/03/2025	Si

Por lo anterior, las partes acuerdan:

CLÁUSULAS:

PRIMERA – LIQUIDACIÓN: Liquidar de común acuerdo el Contrato No. 120 de 2024, suscrito entre **AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.** y **MEDA ING ASOCIADOS SAS ZOMAC** de acuerdo con la información contenida en el **ESTADO DE CUENTA**, que hace parte integral de la presente acta de liquidación, de fecha 10 de junio de 2025, las certificaciones de cumplimiento e informes de supervisión que dan cuenta de que se recibió a satisfacción los servicios objeto del citado contrato, documentos que reposan en la carpeta respectiva.

SEGUNDA – ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO: Las partes declaran conocer y aceptar el estado financiero de la ejecución del contrato que fue transcrito en el presente documento.

TERCERA – BIENES Y/O SERVICIOS RECIBIDOS: El **SUPERVISOR** declara que durante la ejecución del Contrato No. 120 de 2024, se recibieron los siguientes servicios:

- Transporte de los residuos sólidos extraídos hasta los sitios de disposición final.

CUARTA - PAZ Y SALVO: Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado de la ejecución del Contrato No. 120 de 2024, y por su parte, **EL CONTRATISTA** renuncia a cualquier reclamación posterior en contra de **AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.**, ante cualquier autoridad administrativa o judicial.

QUINTA – MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

En constancia se suscribe la presente Acta en Bogotá, D.C., el 17 de JUL del 2025.

POR AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.

DIANA PATRICIA RIOS GARCIA
C.C. 39.570.432 de Girardot
Ordenadora del Gasto

EDWARD ALEXANDER NAVAS FARFÁN
C.C. 80.229.826 de Bogotá DC
Supervisor

POR EL CONTRATISTA

LUIS FERNANDO MEZA DAZA
C.C. 1.065.587.417 de Valledupar
Representante Legal

Proyectó: Catalina Pinzón Zea – Técnico GGA
Revisó: Paula Alejandra Guauque Gaitán - profesional logístico Proyecto LSP
Revisó: Lola Elvira Franco Saavedra – Profesional de Apoyo Proyecto LSP
Revisó: Rocio Rodriguez Barán – Profesional Especializada de Contratación
Aprobó: Álvaro Jaimes Sabogal – Director de Contratación (E)

AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.

ESTADO DE CUENTA

CONTRATO No. 120 – 2024

La Gerencia Administrativa y Financiera de Aguas de Bogotá S.A. E.S.P., certifica que el contrato No. 120 de 2024 suscrito con el contratista MEDA ING Y ASOCIADOS SAS NIT: 901381461, presenta los siguientes movimientos:

PRESUPUESTO:

AÑO 2024								
No. CDP	No. RP	FECHA	VALOR	VALOR ANULADO	VALOR PAGADO	OBLIGACIONES POR PAGAR	SALDO POR EJECUTAR	OBSERVACIÓN
748	1069	25/10/2024	580,640,000	-	178,787,583	-	401,752,417	INICIAL
913	1207	18/12/2024	272,298,175	-	-	-	272,298,175	OTROSÍ 1
TOTAL			852,938,175	-	178,787,583	-	674,050,592	
TOTAL, PAGOS SEGÚN REGISTROS PRESUPUESTALES					178,787,583			
AÑO 2025								
No. CDP	No. RP	FECHA	VALOR	VALOR ANULADO	VALOR PAGADO	OBLIGACIONES POR PAGAR	SALDO POR EJECUTAR	OBSERVACIÓN
193	193	2/01/2025	401,752,417	-	383,138,992	-	18,613,425	CXP
194	194	2/01/2025	272,298,175	-	148,729,625	-	123,568,550	CXP
343	355	31/01/2025	308,241,825	-	289,566,662	-	18,675,163	OTROSÍ 2
TOTAL			982,292,417	-	821,435,279	-	160,857,138	
TOTAL, PAGOS SEGÚN REGISTROS PRESUPUESTALES					1,000,222,862			

Fuente: Base de datos sistema SAF

CONTABILIDAD:

FACTURAS CAUSADAS	FECHA DE PAGO	No. COMPROBANTE EGRESO	VALOR PAGADO
MEDA43	23/12/2024	2170	178,787,583
MEDA45	5/02/2025	162	201,543,196
MEDA50	27/03/2025	481	240,132,625
MEDA52	21/04/2025	645	188,455,208
MEDA55..	22/05/2025	851	191,304,250
Total			**1,000,222,862**

Fuente: Base de datos sistema SAF

La presente certificación corresponde a los movimientos registrados con corte al 31 de mayo de 2025, se expide a los 10 días del mes de junio de 2025.

Firmado digitalmente por OLGA LUCIA CERVANTES PRIETO

Olga Lucia Cervantes Prieto
Directora Financiera

Proyectó: Francy Milena Mendoza Sanchez – Técnico en contabilidad y tesorería

CONTRATO No. 70 DE 2025 SUSCRITO ENTRE AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. Y MEDA ING Y ASOCIADOS S.A.S

Entre los suscritos a saber, por una parte, **AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.**, sociedad legalmente constituida e identificada con el NIT. 830.128.286 -1, representada por **DIANA PATRICIA RIOS GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **39.570.432** de Girardot, Cundinamarca, en su calidad de Secretaria General y Ordenadora del Gasto, de acuerdo con el poder otorgado mediante Escritura Pública No. 518 del 17 de marzo de 2025, por la Notaria 37 del Círculo de Bogotá D.C., y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra parte, **MEDA ING Y ASOCIADOS S.A.S** sociedad registrada con el NIT 901.381.461-4., representada legalmente por **LUIS FERNANDO MEZA DAZA** identificado con cédula de ciudadanía 1.065.587.417 de Valledupar, Cesar, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente **CONTRATO**, el cual se regirá por las disposiciones civiles y comerciales vigentes, las contenidas en el Manual de Contratación de **EL CONTRATANTE**, las decisiones de gerencia que lo adicionan y/o modifiquen, las condiciones técnicas y económicas de la propuesta y las estipulaciones del presente documento, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1. AGUAS DE BOGOTA S.A. E.S.P., está constituida como una sociedad anónima y de acuerdo con el numeral 14.6 del artículo 14 de la Ley 142 de 1994, es una empresa de servicios públicos mixta con un régimen especial previsto en el artículo 19 de la misma ley y en lo señalado para las sociedades anónimas en el Código de Comercio, por lo tanto se somete a las disposiciones del derecho privado en lo que respecta a su constitución, actos, contratos y administración, correspondiendo su naturaleza jurídica a una persona jurídica particular. **2.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 142 de 1994, "Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones", "salvo en cuanto a la Constitución Política o esta Ley dispongan expresamente lo contrario, la constitución, y los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo dispuesto en esta Ley, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado." **3.** Que la sociedad tiene como objeto principal la prestación de servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Saneamiento Básico en Bogotá D.C., en todo el territorio nacional y en el exterior. Para la prestación de los mencionados servicios, la sociedad puede desarrollar todas las actividades conexas y complementarias con dicho objeto y ejecutar, entre otras, todas aquellas actividades mencionadas en sus Estatutos Sociales. **4.** En el marco de su objeto social, Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. suscribió el Contrato Interadministrativo No. UAESP244-2024, suscrito con la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, con el objeto de "RBL-149 Implementación de un esquema operativo de atención contingente de residuos de construcción y demolición, voluminosos, inservibles, trozado y recolección de árboles caídos y neumáticas fuera de uso, que puedan generar situaciones de emergencia y deterioro del espacio público en el Distrito Capital" con plazo de ejecución hasta el 30 de abril de 2025. **5.** Dentro de las obligaciones contraídas por AGUAS DE BOGOTÁ S.A E.S.P., en el contrato interadministrativo en mención, se encuentra entre otras, la obligación No. 1, 2 de la cláusula segunda – Obligaciones de las partes, I. Obligaciones específicas de Aguas de Bogotá, las cuales establece "1. Recolectar los residuos sólidos especiales objeto del presente contrato, identificados en los puntos de arrojo clandestino en el espacio público de Bogotá D.C. y transportarlos inicialmente hacia el sector habilitado para su recepción en el Parque de Innovación Doña Juana –PIDJ (...) 2. Repicar y recolectar los residuos de árboles caídos por situaciones de emergencia, en vías y áreas públicas del Distrito de Bogotá de acuerdo con las solicitudes efectuadas por la UAESP y trasladarlos hasta el sitio de disposición final que inicialmente será el sector habilitado para su recepción en el Parque de Innovación Doña Juana -PIDJ (...) Cabe resaltar que el alcance objeto del Contrato Interadministrativo en mención involucra lo siguiente: " (...) 1. Realizar la recolección y atención de residuos sólidos especiales tales como voluminosos y RCD que sean arrojados esporádicamente, de manera clandestina, en las vías y áreas públicas del Distrito de Bogotá, utilizando para tal fin vehículos motorizados, equipos, maquinaria y las cuadrillas operativas que permitan hacer esta recolección en el espacio público para el posterior traslado al sitio definido por la UAESP que inicialmente será el sector habilitado para su recepción en el Parque de Innovación Doña Juana -PIDJ. Sitio que podrá ser modificado previa autorización de la UAESP, en caso de identificarse una mejor alternativa para su disposición..." **6.** El día 13 de febrero de 2025, Aguas de Bogotá S.A E.S.P, presenta solicitud de adición y prórroga del contrato interadministrativo UAESP 244-2024 por medio de la cual se solicita una ampliación hasta el 30 de abril de 2025,y teniendo en cuenta que persisten las necesidades se hace necesario continuar con la prestación servicios de implementación de un esquema operativo de atención contingente de residuos de construcción y demolición, voluminosos, inservibles, trozado y recolección de árboles caídos y neumáticos fuera de uso, que puedan generar situaciones de emergencia y deterioro del espacio público en el Distrito Capital. **7.** Debido a lo anteriormente mencionado, durante la vigencia del contrato se

ha incrementado el volumen de generación de residuos anudado al crecimiento en la mala disposición de residuos de construcción y demolición, se han incrementado el número de solicitudes y atenciones para recolección de estos elementos, es por esto que, la presente solicitud se hace necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones contractuales previamente adquiridas. Este fenómeno no solo responde a un incremento de la demanda de los servicios solicitados, sino también a la necesidad urgente de enfrentar situaciones de emergencia y deterioro del espacio público en el Distrito Capital, tal como se estipula en el contrato interadministrativo UAESP 244-2024. **8.** Que el dia 14 de abril de 2025, el área de Compras, previa revisión junto con el área técnica (GAGR), indicó: *"(...) Actuando en mi calidad de Jefe de Compras de Aguas de Bogotá y en atención a la necesidad del área :Gerencia de Agua y Gestión de Residuos, relacionada con: " Contratar a precios unitarios fijos el servicio de cargue y transporte a través de maquinaria amarilla y vehículos pesados para el desarrollo de las actividades requeridas por Aguas de Bogotá S.A ESP", el sondeo de mercado adjunto, se concluye que se adelantara el proceso de contratación con el proveedor MEDA ING Y ASOCIADOS S.A.S, dado que cumple con los requisitos técnicos, siendo validado por el área técnica y ofrece precios dentro del mercado."* **9.** Así las cosas, el proceso contractual que adelante AGUAS DE BOGOTÁ S.A. ESP se llevará a cabo con arreglo a lo dispuesto en el Manual de Contratación, las Decisiones de Gerencia que lo adicionen o modifiquen, los Códigos de Comercio y Civil y demás normas concordantes que le sean aplicables. **10.** En atención a las anteriores consideraciones las partes acuerdan y disponen celebrar de mutuo acuerdo el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS EL SERVICIO DE CARGUE Y TRANSPORTE A TRAVÉS DE MAQUINARIA AMARILLA Y VEHÍCULOS PESADOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS POR AGUAS DE BOGOTÁ S.A ESP **CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obliga con su autonomia técnica y administrativa, a dar cumplimiento de las obligaciones que a continuación se mencionan: **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con el objeto conforme las especificaciones señaladas en el Estudio de Conveniencia y Oportunidad (ECOP), la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales (FCTE, la oferta, y demás obligaciones consignadas en el Contrato con plena autonomia técnica, administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá algún tipo de subordinación, ni vinculo laboral del Contratista, sus empleados o contratistas con el Contratante. 2. Constituir y pagar oportunamente las garantias que establece el Contrato y mantenerlas vigentes durante el plazo acordado, asi como aquellas a las que legalmente haya lugar para poder ejecutar el objeto. 3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del objeto contractual. 4. Atender de forma inmediata las sugerencias y condiciones establecidas por el supervisor del Contrato con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones, plazos y calidad del servicio prestado o bienes suministrados, asi como asistir a las reuniones citadas por el supervisor del contrato. 5. Suscribir las actas y presentar mensualmente el informe de ejecución contractual cuando el supervisor del contrato lo solicite. 6. Mantener informada a Aguas de Bogotá S.A. ESP a través del supervisor del contrato de cualquier circunstancia que afecte la ejecución del Contrato, llevando registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto a las diferentes actividades en desarrollo del objeto contractual. 7. Responder por el cumplimiento de las obligaciones fiscales, laborales y tributarias en los términos de Ley. 8. Realizar y acreditar durante la ejecución del Contrato, los aportes al Sistema de Seguridad Social (parafiscales) de su empresa y sus empleados, según el articulo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas que regulen la materia. 9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y contratiempos que pudiera presentarse. 10. Mantener indemne e indemnizar a Aguas de Bogotá S.A. ESP., por cualquier reclamo o acción derivado de acciones u omisiones en el desarrollo y ejecución del Contrato. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Disponer de la totalidad de la maquinaria y vehículos requeridos por el supervisor del contrato, las cuales deberán tener las especificaciones relacionadas en la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales – FCTE, de acuerdo con las dedicaciones requeridas por la operación. 2. Suministrar el operador, conductor y combustible necesarios, cumpliendo con las especificaciones técnicas contenidos en la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales – FCTE., durante el plazo de ejecución del contrato. 3. Informar y solicitar autorización al Supervisor del Contrato para reemplazar, y efectuar cambios de los vehiculos y maquinaria objeto del contrato que presenten falla mecánica y/o técnica, por otra que cuente con las mismas o superiores especificaciones técnicas requeridas. En caso de reemplazo o cambio se realizará en un término no superior a veinticuatro (48) horas contados a partir de la solicitud del supervisor del Contrato. 4. Garantizar que la totalidad de la maquinaria puesta a disposición se encuentre en perfectas condiciones mecánicas, hidráulicas, eléctricas, llantas y testigos de alarma en tablero de control que indiquen posibles fallas en el mismo, sin afectar la operación del proyecto, realizando los

mantenimientos preventivos y correctivos a la maquinaria. Así mismo, deberá contar con el carro taller que disponga de la herramienta correspondiente, y el personal necesario para realizar cambios y reparaciones. 5. Entregar cuando lo requiera el supervisor del contrato los documentos que acrediten la tenencia y/o importación legal de la maquinaria dispuesta para la operación. En caso de ser alquilada, certificación de dicho alquiler. 6. Movilizar al inicio y al final de las volquetas y maquinaria cumpliendo con lo establecido en la Resolución 4959 de 2006 del Ministerio de Transporte, aquellas normas que la modifiquen y/o adicionen y demás normatividad aplicable. 7. Contar y disponer de vehículos para la prestación del servicio debidamente habilitados de conformidad con lo establecido en el Decreto 173 de 2001 del Ministerio de Transporte o en su defecto el contrato de vinculación relacionado en el mismo. 8. Reemplazar el operador de la maquinaria y conductores de vehículos por otro con iguales o mejores capacidades, cuando la ausencia supere un (1) día y deberá certificar que cuenta con la calificación y experiencia requerida. 9. Presentar para la ejecución del contrato: i) Las hojas de vida de los operadores y conductores de la maquinaria puesta a disposición de Aguas de Bogotá S.A. ESP junto con la copia del documento de identidad, la certificación o afiliación a la EPS, ARL, y Fondo de Pensiones, y Planillas de pago de Seguridad Social vigente., ii) Soporte de vacunación completo para Hepatitis A y B, Tétanos, Influenza y Fiebre Tifoidea y/o certificación del cumplimiento total del esquema de vacunación. Aplica para cada nuevo operador o conductor; iii) Certificado de experiencia de cada operador o conductor con mínimo dos (2) años en actividades relacionadas con el oficio; iv) Certificado de operación de maquinaria pesada de cada operador; v) la matriz de riesgo para el cargo donde incluya la periodicidad de entrega de elementos de Protección Personal (EPP) para los operadores de la maquinaria y el personal en campo puesto a disposición para la ejecución del objeto del Contrato. vi). Acreditar el certificado de antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales vigente en el que no registren asuntos pendientes con las autoridades. 10. Suministrar el uniforme, botas de seguridad y los elementos de protección personal (EPP) tales como tapabocas y careta media cara con filtro para material particulado y gases de vapores, guantes Jackson, gafas de seguridad, protector auditivo tipo copa y demás elementos de bioseguridad, a los operadores y conductores cumpliendo con la normatividad de Seguridad y Salud en el Trabajo. 11. Certificar la entrega a los operadores o conductores, para los días de lluvia, la indumentaria apropiada para protegerlos de las inclemencias meteorológicas, incluido calzado, impermeable o prendas similares con botones, mangas y cierre, mascarilla contra el polvo, guantes tipo industrial y demás elementos de protección que requiera la operación. 12. Informar y presentar al Supervisor del contrato, los soportes respectivos de los Accidentes de Trabajo, de los operadores de la maquinaria y personal del Contratista en campo, que se llegasen a presentar durante la ejecución del Contrato. 13. Certificar que los conductores de volqueta cuenten con un dispositivo de comunicación el cual debe contener como mínimo las aplicaciones de Waze o Google Maps y WhatsApp, los cuales serán de uso ilimitado. 14. Colocar los logotipos visibles en la maquinaria que lo identifiquen como contratista de Aguas de Bogotá S.A. ESP en desarrollo del contrato suscrito, indicando el tipo de contrato, y número del contrato suscrito con Aguas de Bogotá S.A. ESP. 15. Presentar al Supervisor del contrato, a la firma del acta de inicio, el Plan de Contingencia para control de derrames, conforme a lo establecido en el Decreto 1868 de 2021 y, en consecuencia, contar con kit para control de derrames (barreras absorbentes, paños o material oleofílicos, entre otros), tanto en suelo como en superficie de agua, para la atención de los derrames en el sitio donde se presenten, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente. 16. Cumplir con la normatividad ambiental durante la ejecución del contrato (PIN AMBIENTAL) y contar con las licencias y autorizaciones que sean requeridas dentro del desarrollo del mismo, incluido la disposición de aceites, gasolina y/o residuos peligrosos generados por la maquinaria puesta a disposición para la operación con gestores ambientales autorizados. 17. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garantice su cabal y oportuna ejecución. **CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. se obliga con el CONTRATISTA al cumplimiento de las siguientes obligaciones: **1.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el Contrato y en los documentos que de él forman parte. **2.** Suministrar en forma oportuna la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **3.** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. **4.** Pagar el valor del Contrato que se suscribiere en la forma establecida en el mismo. **5.** Las demás que se deriven del Contrato a suscribir. **CLÁUSULA CUARTA – VALOR:** El valor del contrato será por la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES PESOS ($350.000.000)** incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos costos directos o indirectos que la ejecución del objeto conlleve. Lo anterior, de acuerdo con la siguiente tabla de precios unitarios:

Ítem	Descripción	Información adicional (si se requiere)	cantidad estimada	Unidad	Precio unitario
1	Volqueta doble troque	a. Volumen de carga mínima 15 m3. b. Tracción mínima 6x4 c. Clase de Combustible: Diésel. d. Modelo 2012 en Adelante. e. Incluye conductor f. Con sistema auto carpado g. Que tenga tiro	1	MES (Servicio 24 horas durante 6 días a la Semana)	$41.238.400
2	Volqueta doble troque	a. Volumen de carga mínima 15 m3. b. Tracción mínima 6x4 c. Clase de Combustible: Diésel. d. Modelo 2012 en Adelante. e. Incluye conductor f. Con sistema auto carpado g. Que tenga tiro	1	MES (Servicio 12 horas diurnas durante 6 días a la Semana)	$29.062.762
3	Volqueta doble troque	a. Volumen de carga mínima 15 m3. b. Tracción mínima 6x4 c. Clase de Combustible: Diésel. d. Modelo 2012 en Adelante. e. Incluye conductor f. Con sistema auto carpado g. Que tenga tiro	1	MES (Servicio 12 horas nocturnas durante 6 días a la Semana)	$32.218.762
4	Volqueta doble troque	a. Volumen de carga mínima 15 m3. b. Tracción mínima 6x4 c. Clase de Combustible: Diésel. d. Modelo 2012 en Adelante. e. Incluye conductor f. Con sistema auto carpado g. Que tenga tiro	1	Domingo Turno de 12 horas	$2.235.597

5	Volqueta sencilla	a. Volumen de carga mínima 7 m3. b. Tracción mínima 4x2 c. Clase de Combustible: Diésel. d. Modelo 2012 en Adelante. e. Incluye conductor f. Con sistema auto carpado g. Que tenga tiro de arrastre	1	MES (Servicio 24 horas durante 6 días a la Semana)	$32.401.600
6	Volqueta sencilla	a. Volumen de carga mínima 7 m3. b. Tracción mínima 4x2 c. Clase de Combustible: Diésel. d. Modelo 2012 en Adelante. e. Incluye conductor f. Con sistema auto carpado g. Que tenga tiro de arrastre	1	MES (Servicio 12 horas diurnas durante 6 días a la Semana)	$22.835.028
7	Volqueta sencilla	a. Volumen de carga mínima 7 m3. b. Tracción mínima 4x2 c. Clase de Combustible: Diésel. d. Modelo 2012 en Adelante. e. Incluye conductor f. Con sistema auto carpado g. Que tenga tiro de arrastre	1	MES (Servicio 12 horas nocturnas durante 6 días a la Semana)	$25.991.028
8	Volqueta sencilla	a. Volumen de carga mínima 7 m3. b. Tracción mínima 4x2 c. Clase de Combustible: Diésel. d. Modelo 2012 en Adelante. e. Incluye conductor f. Con sistema auto carpado g. Que tenga tiro de arrastre	1	Domingo Turno de 12 horas	$1.756.540
9	Grúa tipo planchón	a. Peso bruto vehicular mínimo 10.000Kg b. Capacidad de carga bruta: 6000Kg c. incluye conductor	1	MES (Servicio 24 horas durante 6 días a la Semana)	$36.525.440
10	Grúa tipo planchón	a. Peso bruto vehicular mínimo 10.000Kg b. Capacidad de carga bruta: 6000Kg c. incluye conductor	1	MES (Servicio 12 horas diurnas durante 6 días a la Semana.	$25.741.304
11	Grúa tipo planchón	a. Peso bruto vehicular mínimo 10.000Kg b. Capacidad de carga bruta: 6000Kg c. incluye conductor	1	MES (Servicio 12 horas nocturnas durante 6 días a la Semana)	$28.897.304
12	Grúa tipo planchón	a. Peso bruto vehicular mínimo 10.000Kg b. Capacidad de carga bruta: 6000Kg c. incluye conductor	1	Domingo Turno de 12 horas	$1.980.101

13	Minicargador	a) Capacidad de Carga: 800 - 1000 Kg. b) Altura de descarga 3.10 m c) Potencia: 55 - 65 H.P. d) Cilindrada: 2300 - 4500. e) Altura de la Máquina: 1.60 – 2.50 m f) Peso de Operación: 2.000-3.000 Kg. g) Capacidad de la cuchara volumen: 0.50 m3 – 1 m3. h) Modelo: 2008 en adelante i) Incluye operador	1	MES (Servicio 24 horas durante 6 días a la Semana)	$31.812.480
14	Minicargador	a) Capacidad de Carga: 800 - 1000 Kg. b) Altura de descarga 3.10 m c) Potencia: 55 - 65 H.P. d) Cilindrada: 2300 - 4500. e) Altura de la Máquina: 1.60 – 2.50 m f) Peso de Operación: 2.000-3.000 Kg. g) Capacidad de la cuchara volumen: 0.50 m3 – 1 m3. h) Modelo: 2008 en adelante i) Incluye operador	1	MES (Servicio 12 diurnas horas durante 6 días a la Semana.	$22.419.845
15	Minicargador	a) Capacidad de Carga: 800 - 1000 Kg. b) Altura de descarga 3.10 m c) Potencia: 55 - 65 H.P. d) Cilindrada: 2300 - 4500. e) Altura de la Máquina: 1.60 – 2.50 m f) Peso de Operación: 2.000-3.000 Kg. g) Capacidad de la cuchara volumen: 0.50 m3 – 1 m3. h) Modelo: 2008 en adelante i) Incluye operador	1	MES (Servicio 12 nocturnas horas durante 6 días a la Semana.	$25.575.845

16	Minicargador	a) Capacidad de Carga: 800 - 1000 Kg. b) Altura de descarga 3.10 m c) Potencia: 55 - 65 H.P. d) Cilindrada: 2300 - 4500. e) Altura de la Máquina: 1.60 – 2.50 m f) Peso de Operación: 2.000-3.000 Kg. g) Capacidad de la cuchara volumen: 0.50 m3 – 1 m3. h) Modelo: 2008 en adelante i) Incluye operador	1	Domingo Turno de 12 horas	$1.724.604

Nota 1: Los precios unitarios de cada una de los ítems relacionados en la tabla anterior corresponden al valor total incluido todos los impuestos. **Nota 2:** Aguas de Bogotá S.A. ESP no asegura cantidades mínimas ni costos fijos al contratista durante la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO**: AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. pagará al CONTRATISTA el valor del Contrato por mes de servicio ejecutado o proporcional a la fracción del mes, de acuerdo con el valor unitario previamente aprobados por el Supervisor del Contrato, como bolsa de recursos. Los pagos se efectuarán a los cuarenta y cinco (45) días calendario posteriores a la radicación de los documentos que se relacionan a continuación: 1. Factura de venta debidamente aprobada por el supervisor (para personas jurídicas y personas naturales responsables de IVA únicamente será aceptada la factura electrónica de venta). 2. Certificado de cumplimiento de las obligaciones del contratista expedido y suscrito por el supervisor del Contrato. 3. Presentación de la constancia que se encuentra al día en el cumplimiento del pago de los aportes parafiscales y de los pagos al sistema de seguridad social correspondiente al mes de prestación del servicio que sea facturado 5. Documentación del contratista. En caso de coincidir el día de pago con un día no hábil, se cancelará al CONTRATISTA el día hábil inmediatamente posterior. AGUAS DE BOGOTÁ S.A. ESP realizará al momento del pago los descuentos que procedan por mandato de la Ley. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para pagar sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad única y exclusiva del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **CLÁUSULA SEXTA – CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Para la realización de los pagos previstos en el presente Contrato, AGUAS DE BOGOTÁ S.A E.S.P. cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **588** expedido el 14 de abril de 2025, por el responsable de Presupuesto de AGUAS DE BOGOTÁ S.A E.S.P. **CLÁUSULA SÉPTIMA – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El Plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de abril de 2025 o hasta agotar los recursos, lo primero que ocurra. **CLÁUSULA OCTAVA – PLAZO DE VIGENCIA:** El presente Contrato tendrá una vigencia igual al término de ejecución y 6 meses más. El término adicional al de ejecución será solo con fines de liquidación y de sancionar al Contratista en el evento de que esto sea procedente. **CLÁUSULA NOVENA – GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir en favor de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. como beneficiario y asegurada, una garantía en formato **PARA EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS**, expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para funcionar en el país, que cubra los siguientes amparos, por el valor y los plazos de vigencia que se indican a continuación: **1) CUMPLIMIENTO:** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **2) CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS:** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **3) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (INCLUYENDO LOS SUB-AMPAROS DE PATRONAL, CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS, VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS, MAQUINARIA PROPIA Y NO**

PROPIA; TODOS ELLOS POR EL MISMO VALOR Y VIGENCIA DEL PLO): Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y por un término igual al plazo de ejecución del contrato. 4) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA deberá hacer entrega a AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., de las garantías aquí previstas, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El hecho de la constitución de los amparos de que trata esta estipulación no exonera al Contratista de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO TERCERO:** Estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías vigentes durante la totalidad de la ejecución del contrato. En caso de demora en pagar oportunamente tales gastos, AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. podrá hacerlo y descontará su valor de las facturas que deberá pagar al Contratista. EL CONTRATISTA descontará el monto de las garantías cada vez que debido a sanciones impuestas o por otro hecho se disminuya o agote, es decir cuando por razón de siniestros se afecte su valor. **CLÁUSULA DÉCIMA – SUPERVISIÓN:** La supervisión del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA estará a cargo del **DIRECTOR GRADO 2 DE LA GERENCIA DE AGUA Y GESTIÓN DE RESIDUOS**, o quién haga sus veces o quien designe el Ordenador del Gasto o Representante Legal de la CONTRATANTE. El supervisor será el responsable de ejercer la supervisión de conformidad con el procedimiento de supervisión de la Empresa y demás normas internas expedidas para el efecto. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes dejan expresa constancia que este Contrato no constituye vínculo laboral alguno entre AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. y EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA dispone de autonomía y libertad técnica, administrativa y directiva para la ejecución del presente Contrato y será el único responsable por la vinculación del personal que requiera para ello, por lo cual realizará los Contratos que requiera por nombre, cuenta y riesgo propio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA deberá tener actualizados los aportes que establece la ley a las diferentes Entidades; como aportes al sistema de seguridad social y parafiscal (salud, pensiones, riesgos profesionales, etc.), seguros y demás requisitos exigidos en las normas vigentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento en que AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. se vea obligada a pagar cualquier suma originada en la responsabilidad de EL CONTRATISTA, queda autorizada para que descuente el respectivo valor de la suma adeudada a EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA– PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial o definitivo de las obligaciones contraídas, se causará a cargo de EL CONTRATISTA una pena pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que cause a AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO:** La efectividad de la pena pecuniaria no impide a AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. la aplicación de las demás sanciones contractuales, ni el ejercicio de las acciones previstas en las leyes vigentes si a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS PENAS PECUNIARIAS:** AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., podrá compensar en forma directa las sumas a favor de EL CONTRATISTA con el valor de las cláusulas penales, exigidas al garante o cobrarlas por vía judicial. Con la suscripción del presente Contrato EL CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de constitución en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – DECLARATORÍA DE INCUMPLIMIENTO:** AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. podrá ante el grave e injustificado incumplimiento de EL CONTRATISTA, cuando lo estime pertinente, declarar el incumplimiento total o parcial del negocio jurídico con miras a hacer efectivas las garantías que amparen la ejecución contractual. La empresa garantizara el debido proceso tanto de EL CONTRATISTA como de la compañía aseguradora. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar, en todo o en parte, el presente Contrato a ninguna persona natural o jurídica sin la autorización previa, expresa y escrita de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA deberá mantener indemne a AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. respecto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA reconoce y acepta que toda la información que reciba o a la que tenga acceso con ocasión del cumplimiento del objeto del presente Contrato, incluyendo cualquier información de carácter legal, contable, tributario, técnico, tecnológico, financiero, comercial, políticas, procedimientos u operaciones de AGUAS DE BOGOTÁ S.A E.S.P., es información confidencial. EL CONTRATISTA se obliga a guardar absoluta reserva sobre toda la información que le sea suministrada o a la que tenga acceso con ocasión del cumplimiento del objeto del presente Contrato, ya sea en forma oral, escrita por medios electrónicos o de cualquier otra forma y por lo tanto se obliga a tomar todas las precauciones y medidas

necesarios para garantizar su confidencialidad. EL CONTRATISTA se abstiene en lo sucesivo de efectuar para sí o para terceros, copias, arreglos, reproducciones, adaptaciones o cualquier otra clase de mutilación, deformación o modificación, divulgarla a terceros u otra entidad sin el consentimiento previo o por escrito de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento por parte del personal asignado a la ejecución del presente Contrato de las obligaciones de confidencialidad previstas anteriormente. **PARÁGRAFO:** La obligación de confidencialidad de EL CONTRATISTA no se extiende en ningún caso a (i) información que fuera del dominio público previamente a la fecha en la cual hubiere sido entregada a EL CONTRATISTA, (ii) información que se haya hecho pública lícitamente antes o durante la existencia de este documento e (iii) información que deba ser entregada por mandato legal a las autoridades de cualquier contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** Todos los impuestos, tasas y contribuciones que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del presente Contrato estarán a cargo de EL CONTRATISTA, quien autoriza para que de las sumas que se le adeuden se le hagan los descuentos y retenciones fiscales que resulten procedentes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con lo establecido por el artículo 519 del Estatuto Tributario Nacional modificado por el artículo 8 del Decreto 175 de febrero 14 de 2025, el CONTRATISTA deberá asumir y efectuar el pago correspondiente al **IMPUESTO DE TIMBRE,** dicho pago será efectuado de acuerdo con la normatividad vigente y las instrucciones emitidas por el Instituto sobre el particular, dentro de los tres (03) días hábiles posteriores al perfeccionamiento del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – LEY APLICABLE:** El presente Contrato se regirá e interpretará de conformidad con las disposiciones del Manual de Contratación de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., el cual señala a su vez que los contratos deberán ajustarse a las condiciones del mercado y a lo dispuesto en el Código Civil y el Código de Comercio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA– INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para la celebración y ejecución del presente Contrato, EL CONTRATISTA declara que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por: **1)** Mutuo acuerdo de las partes en cualquier momento. **2)** Liquidación, disolución o incapacidad financiera de cualquiera de las partes. **3)** Por fuerza mayor o casi fortuito que haga imposible continuar con su ejecución. **4)** Incumplimiento de EL CONTRATISTA en el desarrollo de sus obligaciones contractuales. **5)** Por la no entrega por parte de EL CONTRATISTA de las pólizas solicitadas en los plazos y de conformidad con lo establecido en el presente documento. **6)** Por agotamiento del objeto contratado. **7)** Por sentencia judicial debidamente ejecutoriada. **8)** Por terminación del plazo pactado en el presente Contrato. **9)** Las demás consagradas en la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – LIQUIDACIÓN:** Al producirse cualquiera de las causas de terminación del Contrato, se procederá a su liquidación en un plazo máximo de seis (6) meses, contados a partir de la ocurrencia del hecho o acto que genere la terminación. La liquidación por mutuo acuerdo se hará por acta firmada por EL CONTRATISTA, el supervisor y el ordenador del gasto. Las partes acuerdan que, si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o se abstiene de firmar el acta o no se llega a acuerdo sobre el contenido de esta, la misma podrá ser realizada de manera directa y unilateralmente por La Empresa a través de documento escrito suscrito por parte del supervisor y el ordenador del gasto. La liquidación unilateral se realizará dentro del término de dos (2) meses contados a partir del vencimiento del plazo para liquidar el Contrato de común acuerdo; lo anterior no obsta para que dentro de este plazo las partes lleguen a un acuerdo sobre la liquidación. **PARAGRAFO:** La liquidación del presente contrato estará sujeta a las reglas determinadas en el manual de contratación del CONTRATANTE **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – ANTICORRUPCIÓN Y SOBORNO:** Las prácticas ilegales de soborno, extorsión, fraude, colusión, y otros no son admisibles, por lo que AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. se reserva el derecho de cancelar el Contrato y/o acelerar el pago en proporción al servicio brindado o bienes entregados cuando exista evidencia que El CONTRATISTA, sus empleados o subcontratistas han incurrido en prácticas ilegales sin que EL CONTRATISTA haya tomado las acciones adecuadas para corregir esta situación en un plazo razonable y de conformidad con las garantías del debido proceso de acuerdo con la legislación pertinente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los Representantes Legales de las sociedades o a quien éstos deleguen se ocuparán de toda controversia o diferencia que resulte en relación con este acuerdo. Si entre los Representantes Legales no se llega a un acuerdo dentro del termino de diez (10) días hábiles, las partes podrán acudir a la intervención de un amigable componedor escogido de común acuerdo y de conformidad con los procedimientos establecidos por la Ley. Sin embargo, en todo caso, las partes podrán acudir ante el Juez competente sin agotar la intervención de alguno de los mecanismos de solución de conflictos establecidos en el presente Contrato, si no se resuelve las diferencias directamente por las partes, entendiéndose que el

presente documento y los que lo complementan constituyen título ejecutivo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO:** El presente documento presta mérito ejecutivo para todos los efectos legales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente Contrato: 1) Propuesta presentada por el Contratista en aquellas partes aceptadas por Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. y 2) Todos los documentos surgidos durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual. En caso de contradicción entre ellos, prevalecerán las estipulaciones contenidas en el Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – DATOS DE CONTACTO:** AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., se obliga a tener como único canal de comunicación al representante legal de la empresa Contratista, y para el efecto de las comunicaciones se surtirán a las siguientes direcciones: **EL CONTRATISTA** en la CL 6 A 9 77 del Municipio Valledupar, Cesar, o al correo: meda.asociados@gmail.com y AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. en la Carrera 11 No. 93 – 92, pisos 2, 3 y 8 en la ciudad de Bogotá D.C. o al correo electrónico notificaciones@aguasdebogota.com.co **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C. y sus municipios aledaños. **PARÁGRAFO:** Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente, que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones.

En constancia se firma el, 16 ABR 2025

POR AGUAS DE BOGOTÁ,

DIANA PATRICIA RIOS GARCIA
C.C. 39.570.432 de Girardot (Cundinamarca)

POR EL CONTRATISTA,

LUIS FERNANDO MEZA DAZA
C.C. 1.065.587.417 de Valledupar, Cesar.

Proyectó: Eduard David Romero Rodríguez – Profesional Secretaría General, Dirección de Contratación
Revisó: Álvaro Jaimes Sabogal – Director de Contratación (E)
Revisó: Juan Andrés Peñaloza – Director Grado 2 de la Gerencia de Agua y Gestión de Residuos
Aprobó: Julián Camilo Soto - Gerente de la Gerencia de Agua y Gestión de Residuos

AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.

OTROSÍ No. 1 DE ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO NO. 70 DEL 2025 SUSCRITO ENTRE AGUAS DE BOGOTA S.A. E.S.P. Y MEDA ING Y ASOCIADOS S.A.S.

Entre los suscritos a saber, por una parte, **AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.**, sociedad legalmente constituida e identificada con el NIT. 830.128.286-1, representada por **DIANA PATRICIA RÍOS GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.570.432 de Girardot, Cundinamarca, en su calidad de Ordenadora del Gasto, de acuerdo con el poder otorgado mediante Escritura Pública No. 518 del 17 de marzo de 2025, por la Notaría 37 del Círculo de Bogotá D.C., y quién para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra parte, **MEDA ING Y ASOCIADOS S.A.S.** empresa legalmente constituida e identificada con el NIT No. 901.381.461-4, representada legalmente por el señor **LUIS FERNANDO MEZA DAZA** identificado con cédula No. 1.065.587.417 de Valledupar. quién en adelante se identificará como **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente **OTROSÍ No. 1**de **ADICIÓN Y PRÓRROGA** al Contrato No. 70 del 2025, el cual se regirá por las disposiciones civiles y comerciales vigentes, así como las contenidas en el Manual de Contratación de **EL CONTRATANTE**, previa las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Que las partes suscribieron el 16 de abril de 2025, el Contrato No. 70 del 2025, cuyo objeto es: *"Contratar a precios unitarios fijos el servicio de cargue y transporte a través de maquinaria amarilla y vehículos pesados para el desarrollo de las actividades requeridas por Aguas de Bogotá S.A. E.S.P.".* **2.** Que el plazo de ejecución del Contrato fue previsto por las partes hasta el 30 de abril de 2025 o hasta agotar los recursos, lo primero que ocurra a partir de la suscripción del acta de inicio. **3.** Que el valor total del Contrato se pactó por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($350.000.000) M/CTE incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter distrital, nacional, costos directos o indirectos que la ejecución del objeto conlleve. **4.** Que mediante documento **GP-GAGR-600-555-2025** de fecha 29 de abril de 2025, **JUAN ANDRES PEÑALOZA**, actuando como supervisor del Contrato solicitó su modificación con la siguiente justificación: *"(...) **1.** En el marco de su objeto social, Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. suscribió el 28 de agosto de 2024 con la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP) el Contrato Interadministrativo No. UAESP 244-2024. El objeto de este contrato es la "Implementación de un esquema operativo de atención contingente de residuos de construcción y demolición, voluminosos, inservibles, trozado y recolección de árboles caídos y neumáticos fuera de uso, que puedan generar situaciones de emergencia y deterioro del espacio público en el Distrito Capital", con plazo hasta el 30 de abril de 2025. **2.** Que Aguas de Bogotá en cumplimiento de las obligaciones adquiridas bajo el contrato UAESP-244-2024 suscribió el pasado día 16 de abril de 2025, el Contrato No.70 de 2025 con Meda ING y Asociados S.A.S; cuyo objeto es: "Contratar a precios unitarios fijos el servicio de cargue y transporte a través de maquinaria amarilla y vehículos pesados para el desarrollo de las actividades requeridas por Aguas de Bogotá S.A E.S.P"., con plazo inicial de ejecución hasta el 30 de abril de 2025. **3.** Que Aguas de Bogotá S.A E.S.P., en el desarrollo de su operación adelantó la solicitud de prórroga del contrato UAESP 244-2024 ante la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP hasta el próximo 15 de mayo de 2025, toda vez que a la fecha de terminación prevista (30 de abril de 2025) se continúan presentando reportes para atención de puntos de arrojo clandestino de residuos de construcción y demolición, voluminosos, inservibles, trozado y recolección de árboles caídos y neumáticos fuera de uso, que puedan generar situaciones de emergencia y deterioro del espacio público en las localidades del Distrito, que el contrato cuenta con un saldo disponible para atender estas solicitudes. Por lo tanto, se solicitó la ampliación de la vigencia para culminar las actividades de atención reportadas y a su vez ejecutar la totalidad del presupuesto disponible. Dando cumplimiento a las*

OTROSÍ No. 1 DE ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO NO. 70 DEL 2025 SUSCRITO ENTRE AGUAS DE BOGOTA S.A. E.S.P. Y MEDA ING Y ASOCIADOS S.A.S.

obligaciones y objetivo principal del contrato macro UAESP-244-2025. ***4.*** *Es así, que teniendo en cuenta la ampliación del contrato macro Aguas de Bogotá debe garantizar los recursos operativos para la óptima prestación de este servicio. Por lo tanto, es necesario adelantar una prórroga y adición del contrato 70 de 2025, toda vez que el recurso fue previsto para cubrir las necesidades operativas hasta el 30 de abril de 2025, y el saldo disponible que es equivalente a $28.792.359 es insuficiente para garantizar la operación hasta el 15 de mayo de 2025.* ***5.*** *Por tal razón, se requiere prorrogar el contrato 70 de 2025 hasta el próximo 15 de mayo de 2025 y adicionarlo por la suma de $350.000.000 con el fin de garantizar los recursos suficientes para cubrir las necesidades operativas del contrato UAESP-244-2025 hasta su nueva fecha de terminación. Estas medidas buscan asegurar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. en virtud de los contratos interadministrativos suscritos y los que se lleguen a suscribir.* ***6.*** *Es importante señalar que el contrato No. 70 de 2025 fue suscrito por un valor total de $350,000,000; de los cuales al corte del 28 de abril de 2025 han sido ejecutados $321.207.640,49 lo que equivale a un 91.77%. Saldo que es insuficiente para la ejecución de la operación prevista (...)"* **5.** Que, en atención a las anteriores consideraciones, justificaciones y de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación de Aguas de Bogotá S.A. E.S.P., las partes disponen celebrar de mutuo acuerdo el presente **Otrosí No. 1**, el cual se rige por las siguientes cláusulas: **PRIMERA – ADICIONAR:** Adicionar la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($350.000.000) M/CTE**, al contrato No. 70 de 2025. **PARÁGRAFO:** La presente adición se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 647** expedido el 30 de abril de 2025 por el responsable de Presupuesto de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. **SEGUNDA – PRORROGAR**: Prorrogar el Contrato No. 70 de 2025 hasta el 15 de mayo de 2025. **TERCERA – GARANTÍAS:** El CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías exigidas en el contrato inicial de acuerdo con lo pactado en el presente documento, y deberá allegarlas en un término no mayor a tres (3) días hábiles de acuerdo con la fecha de suscripción del presente documento **CUARTA – PERMANENCIA:** Las partes acuerdan mantener vigentes todas las estipulaciones que no han sido modificadas por este documento. **QUINTA – MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han leído el presente documento, por lo que en consecuencia se obligan en todas sus órdenes y manifestaciones. **QUINTA – PERFECCIONAMIENTO:** El presente Otrosí se perfecciona con la firma de las partes.

En constancia se firma el,

POR AGUAS DE BOGOTÁ,

DIANA PATRICIA RÍOS GARCÍA
C.C. 39.570.432 de Girardot, Cundinamarca

POR EL CONTRATISTA,

LUIS FERNANDO MEZA DAZA
C.C. 1.065.587.417 de Valledupar

Proyectó: Andrey Julián Cruz, Profesional 2, Dirección de Contratación
Revisó: Álvaro Jaimes Sabogal – Director de Contratación (E)
Aprobó: Juan Andrés Peñaloza, Director Grado 2 - Supervisor de la CTO 70 de 2025
Aprobó: Fernando Correño Lizarazo, Apoyo a la Supervisión del CTO 70 de 2025
Aprobó: Julián Camilo Soto, Gerente de la Gerencia de Agua y Gestión de Residuos

CONTRATO No. 92 DE 2025 SUSCRITO ENTRE AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. Y MEDA ING Y ASOCIADOS S.A.S

Entre los suscritos a saber, por una parte, **AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.**, sociedad legalmente constituida e identificada con el NIT. 830.128.286 -1, representada por **DIANA PATRICIA RIOS GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **39.570.432** de Girardot, Cundinamarca, en su calidad de Secretaria General y Ordenadora del Gasto, de acuerdo con el poder otorgado mediante Escritura Pública No. 518 del 17 de marzo de 2025, por la Notaria 37 del Círculo de Bogotá D.C., y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra parte, **MEDA ING Y ASOCIADOS S.A.S** sociedad registrada con el NIT 901.381.461-4., representada legalmente por **LUIS FERNANDO MEZA DAZA** identificado con cédula de ciudadanía 1.065.587.417 de Valledupar, Cesar, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente **CONTRATO**, el cual se regirá por las disposiciones civiles y comerciales vigentes, las contenidas en el Manual de Contratación de **EL CONTRATANTE**, las decisiones de gerencia que lo adicionan y/o modifiquen, las condiciones técnicas y económicas de la propuesta y las estipulaciones del presente documento, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1. AGUAS DE BOGOTA S.A. E.S.P., está constituida como una sociedad anónima y de acuerdo con el numeral 14.6 del artículo 14 de la Ley 142 de 1994, es una empresa de servicios públicos mixta con un régimen especial previsto en el artículo 19 de la misma ley y en lo señalado para las sociedades anónimas en el Código de Comercio, por lo tanto se somete a las disposiciones del derecho privado en lo que respecta a su constitución, actos, contratos y administración, correspondiendo su naturaleza jurídica a una persona jurídica particular. 2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 142 de 1994, "Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones", "salvo en cuanto a la Constitución Política o esta Ley dispongan expresamente lo contrario, la constitución, y los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo dispuesto en esta Ley, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado." 3. Que la sociedad tiene como objeto principal la prestación de servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Saneamiento Básico en Bogotá D.C., en todo el territorio nacional y en el exterior. Para la prestación de los mencionados servicios, la sociedad puede desarrollar todas las actividades conexas y complementarias con dicho objeto y ejecutar, entre otras, todas aquellas actividades mencionadas en sus Estatutos Sociales. 4. En el marco de su objeto social, Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. suscribió el Contrato interadministrativo No. UAESP-305-2025, suscrito con la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, con el objeto de "RBL-081 Implementación de un esquema operativo de atención contingente para la recolección y transporte de residuos de construcción y demolición, voluminosos, inservibles y residuos vegetales de puntos críticos y arrojos clandestinos en espacio público, y recolección, transporte y adecuada gestión de neumáticos fuera de uso del espacio público, fomentando así una cultura de respeto por el entorno y contribuyendo a la creación de zonas más

limpias, seguras y agradables al servicio de la ciudadanía en el Distrito Capital"**5.** Dentro de las obligaciones contraídas por AGUAS DE BOGOTÁ S.A E.S.P., en el contrato interadministrativo en mención, se encuentran entre otras: 1. Recolectar los residuos sólidos especiales objeto del presente contrato, identificados en los puntos de arrojo clandestino en el espacio público de Bogotá D.C. y transportarlos inicialmente hacia el sector habilitado para su recepción en el Parque de Innovación Doña Juana –PIDJ. 2. Repicar y recolectar los residuos de árboles caídos por situaciones de emergencia, en vías y áreas públicas del Distrito de Bogotá de acuerdo con las solicitudes efectuadas por la UAESP y trasladarlos hasta el sitio de disposición final que inicialmente será el sector habilitado para su recepción en el Parque de Innovación Doña Juana -PIDJ. Cabe resaltar que el alcance objeto del Contrato Interadministrativo en mención involucra lo siguiente: "1.Realizar la recolección y atención de residuos sólidos especiales tales como voluminosos y RCD que sean arrojados esporádicamente, de manera clandestina, en las vías y áreas públicas del Distrito de Bogotá, utilizando para tal fin vehículos motorizados, equipos, maquinaria y las cuadrillas operativas que permitan hacer esta recolección en el espacio público para el posterior traslado al sitio definido por la UAESP que inicialmente será el sector habilitado para su recepción en el Parque de Innovación Doña Juana -PIDJ. Sitio que podrá ser modificado previa autorización de la UAESP, en caso de identificarse una mejor alternativa para su disposición. **6.** Por lo anteriormente expuesto y teniendo en consideración que Aguas de Bogotá S.A E.S.P. requiere el funcionamiento continuo de los vehículos y la maquinaria para la ejecución del Contrato interadministrativo No. UAESP-305-2025, y que actualmente la empresa no cuenta con la maquinaria, vehículos necesarios, y el personal operativo para ejecutar el objeto del contrato interadministrativo suscrito; en consecuencia, se hace necesario contratar la prestación del servicio de recolección de residuos mediante maquinaria amarilla y el transporte a través de vehículos pesados para el desarrollo de las actividades de recolección y transporte de los residuos de construcción y demolición, voluminosos, inservibles, trozado y recolección de árboles caídos y neumáticos fuera de uso garantizando el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por Aguas de Bogotá SA ESP en virtud del contrato interadministrativo referido. **7.** Que el día 22 de mayo de 2025, el área de Compras, previa revisión junto con el área técnica (GAGR), indicó: "(...) Actuando en mi calidad de Jefe de Compras de Aguas de Bogotá y en atención a la necesidad del área: Gerencia de Agua y Gestión de Residuos, relacionada con: "CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS EL SERVICIO DE CARGUE Y TRANSPORTE A TRAVÉS DE MAQUINARIA AMARILLA Y VEHÍCULOS PESADOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS POR AGUAS DE BOGOTÁ S.A ESP", el sondeo de mercado adjunto, se concluye que se adelantará el proceso de contratación con el proveedor MEDA ING Y ASOCIADOS S.A.S, dado que cumple con los requisitos técnicos, siendo validado por el área técnica y ofrece precios dentro del mercado." **8.** Así las cosas, el proceso contractual que adelante AGUAS DE BOGOTÁ S.A. ESP se llevará a cabo con arreglo a lo dispuesto en el Manual de Contratación, las Decisiones de Gerencia que lo

adicionen o modifiquen, los Códigos de Comercio y Civil y demás normas concordantes que le sean aplicables. 9. En atención a las anteriores consideraciones las partes acuerdan y disponen celebrar de mutuo acuerdo el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO**: CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS EL SERVICIO DE CARGUE Y TRANSPORTE A TRAVÉS DE MAQUINARIA AMARILLA Y VEHÍCULOS PESADOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS POR AGUAS DE BOGOTÁ S.A ESP **CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obliga con su autonomía técnica y administrativa, a dar cumplimiento de las obligaciones que a continuación se mencionan: **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con el objeto conforme las especificaciones técnicas señaladas en el Estudio de Conveniencia y Oportunidad (ECOP), la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales (FCTE), la oferta, y demás obligaciones consignadas en el Contrato con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá algún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del Contratista, sus empleados o contratistas con el Contratante. 2. Constituir y pagar oportunamente las garantías que establece el Contrato y mantenerlas vigentes durante el plazo acordado, así como aquellas a las que legalmente haya lugar para poder ejecutar el objeto. 3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del objeto contractual. 4. Atender de forma inmediata las sugerencias y condiciones establecidas por el supervisor del Contrato con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones, plazos y calidad del servicio prestado o bienes suministrados, así como asistir a las reuniones citadas por el supervisor del contrato. 5. Suscribir las actas y presentar mensualmente el informe de ejecución contractual cuando el supervisor del contrato lo solicite. 6. Mantener informada a Aguas de Bogotá S.A. ESP a través del supervisor del contrato de cualquier circunstancia que afecte la ejecución del Contrato, llevando registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto a las diferentes actividades en desarrollo del objeto contractual. 7. Responder por el cumplimiento de las obligaciones fiscales, laborales y tributarias en los términos de Ley. 8. Realizar y acreditar durante la ejecución del Contrato, los aportes al Sistema de Seguridad Social (parafiscales) de su empresa y sus empleados, según el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas que regulen la materia. 9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y contratiempos que pudiera presentarse. 10.Mantener indemne e indemnizar a Aguas de Bogotá S.A. ESP., por cualquier reclamo o acción derivada de acciones u omisiones en el desarrollo y ejecución del Contrato. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1.** Disponer de la totalidad de la maquinaria y vehículos requeridos por el supervisor del contrato, las cuales deberán tener las especificaciones relacionadas en la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales – FCTE, de acuerdo con las dedicaciones requeridas por la operación. 2. Suministrar el operador, conductor y combustible necesarios, cumpliendo con las especificaciones técnicas contenidas en la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales –

FCTE., durante el plazo de ejecución del contrato. 3. Informar y solicitar autorización al Supervisor del Contrato para reemplazar, y efectuar cambios de los vehículos y maquinaria objeto del contrato que presenten falla mecánica y/o técnica, por otra que cuente con las mismas o superiores especificaciones técnicas requeridas. En caso de reemplazo o cambio se realizará en un término no superior a veinticuatro (48) horas contadas a partir de la solicitud del supervisor del Contrato. 4. Garantizar que la totalidad de la maquinaria puesta a disposición se encuentre en perfectas condiciones mecánicas, hidráulicas, eléctricas, llantas y testigos de alarma en tablero de control que indiquen posibles fallas en el mismo, sin afectar la operación del proyecto, realizando los mantenimientos preventivos y correctivos a la maquinaria. Así mismo, deberá contar con el carro taller que disponga de la herramienta correspondiente, y el personal necesario para realizar cambios y reparaciones. 5. Entregar al supervisor del contrato los documentos que acrediten la tenencia y/o importación legal de la maquinaria dispuesta para la operación. En caso de ser alquilada, certificación de dicho alquiler. 6. Movilizar al inicio y al final de las volquetas y maquinaria cumpliendo con lo establecido en la Resolución 4959 de 2006 del Ministerio de Transporte, aquellas normas que la modifiquen y/o adicionen y demás normatividad aplicable. 7. Contar y disponer de vehículos para la prestación del servicio debidamente habilitados de conformidad con lo establecido en el Decreto 173 de 2001 del Ministerio de Transporte o en su defecto el contrato de vinculación relacionado en el mismo. 8. Reemplazar el operador de la maquinaria y conductores de vehículos por otro con iguales o mejores capacidades, cuando la ausencia supere un (1) día y deberá certificar que cuenta con la calificación y experiencia requerida. 9. Presentar para la ejecución del contrato: i) Las hojas de vida de los operadores y conductores de la maquinaria puesta a disposición de Aguas de Bogotá S.A. ESP junto con la copia del documento de identidad, la certificación o afiliación a la EPS, ARL y Fondo de Pensiones, y Planillas de pago de Seguridad Social vigente., ii) Soporte de vacunación completo para Hepatitis Ay B, Tétanos, Influenza y Fiebre Tifoidea y/o certificación del cumplimiento total del esquema de vacunación. Aplica para cada nuevo operador o conductor; iii) Certificado de experiencia de cada operador o conductor con mínimo dos (2) años en actividades relacionadas con el oficio; iv) Certificado de operación de maquinaria pesada de cada operador; v) la matriz de riesgo para el cargo donde incluya la periodicidad de entrega de elementos de Protección Personal (EPP) para los operadores de la maquinaria y el personal en campo puesto a disposición para la ejecución del objeto del Contrato. vi). Acreditar el certificado de antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales vigente en el que no registren asuntos pendientes con las autoridades. 10. Suministrar el uniforme, botas de seguridad y los elementos de protección personal (EPP) tales como tapabocas y careta media cara con filtro para material particulado y gases de vapores, guantes Jackson, gafas de seguridad, protector auditivo tipo copa y demás elementos de bioseguridad, a los operadores y conductores cumpliendo con la normatividad de Seguridad y Salud en el Trabajo. 11. Entregar a los operadores o conductores, para los días de lluvia, la indumentaria apropiada para

protegerlos de las inclemencias meteorológicas, incluido calzado, impermeable o prendas similares con botones, mangas y cierre, mascarilla contra el polvo, guantes tipo industrial y demás elementos de protección que requiera la operación. 12. Informar y presentar al Supervisor del contrato, los soportes respectivos de los Accidentes de Trabajo, de los operadores de la maquinaria y personal del Contratista en campo, que se llegasen a presentar durante la ejecución del Contrato. 13. Garantizar que cada uno de los vehículos tipo volqueta y/o cualquier otro relacionado a la operación cuenten con un dispositivo electrónico (teléfono móvil) que tenga servicio de datos ilimitado para el funcionamiento de las aplicaciones de Google Maps, Waze y aplicaciones de georreferenciación y seguimiento requeridas por la supervisión. Este equipo estará relacionado a un único vehículo y no será intercambiable, deberá mantenerse cargado y en funcionamiento durante todo el proceso operativo, por lo tanto, se deben instalar puertos de carga que garanticen la operatividad del dispositivo 24 horas al día, en caso de pérdida y/o deterioro deberá ser reemplazado en las 48 horas hábiles siguientes al reporte de la situación.14. Colocar los logotipos visibles en la maquinaria que lo identifiquen como contratista de Aguas de Bogotá S.A. ESP en desarrollo del contrato suscrito, indicando el tipo de contrato, y número del contrato suscrito con Aguas de Bogotá S.A. ESP. 15. Presentar al Supervisor del contrato, a la firma del acta de inicio, el Plan de Contingencia para control de derrames, conforme a lo establecido en el Decreto 1868 de 2021 y, en consecuencia, contar con kit para control de derrames (barreras absorbentes, paños o material oleofílicos, entre otros), tanto en suelo como en superficie de agua, para la atención de los derrames en el sitio donde se presenten, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente. 16. Cumplir con la normatividad ambiental durante la ejecución del contrato (PIN AMBIENTAL) y contar con las licencias y autorizaciones que sean requeridas dentro del desarrollo de este, incluido la disposición de aceites, gasolina y/o residuos peligrosos generados por la maquinaria puesta a disposición para la operación con gestores ambientales autorizados. 17. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garantice su cabal y oportuna ejecución. CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. se obliga con el CONTRATISTA al cumplimiento de las siguientes obligaciones: 1. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el Contrato y en los documentos que de él forman parte. 2. Suministrar en forma oportuna la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. 3. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. 4. Pagar el valor del Contrato que se suscribiere en la forma establecida en el mismo. 5. Las demás que se deriven del Contrato a suscribir. CLÁUSULA CUARTA – VALOR: El valor del contrato será hasta la suma de **QUINIENTOS CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS ($540.930.000)** incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos costos directos o indirectos que la ejecución del objeto conlleve. Lo anterior, de acuerdo con la siguiente tabla de precios unitarios:

CONTRATO No. 92 DE 2025 SUSCRITO ENTRE AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. Y MEDA ING Y ASOCIADOS S.A.S

Ítem	Descripción	Información adicional	Unidad	Precio unitario (Incluido todos los impuestos)
1	Servicio de Transporte con Volqueta Doble troque	Servicio 24 horas - 6 días a la Semana	MES	$41.238.400
2	Servicio de Transporte con Volqueta Doble troque	Servicio 12 horas DIURNAS - 6 días a la Semana	MES	$29.062.762
3	Servicio de Transporte con Volqueta Doble troque	Servicio 12 horas NOCTURNAS - 6 días a la Semana	MES	$32.218.762
4	Servicio de Transporte con Volqueta Doble troque	12 Horas Festivas	DÍA	$2.235.597
5	Servicio de Transporte con Volqueta Sencilla	Servicio 24 horas - 6 días a la Semana	MES	$32.401.600
6	Servicio de Transporte con Grúa tipo plachón	Servicio 24 horas - 6 días a la Semana	MES	$36.525.440
7	Servicio de Transporte con Grúa tipo plachón	Servicio 12 horas DIURNAS - 6 días a la Semana	MES	$25.741.304
8	Servicio de Transporte con Grúa tipo plachón	Servicio 12 horas NOCTURNAS - 6 días a la Semana	MES	$28.897.304
9	Servicio de Transporte con Grúa tipo plachón	12 Horas Festivas	DÍA	$1.980.101
10	Servicio de Cargue con Mini cargador	Servicio 24 horas - 6 días a la Semana	MES	$31.812.480
11	Servicio de Cargue con Mini cargador	Servicio 12 horas DIURNAS - 6 días a la Semana	MES	$22.419.845
12	Servicio de Cargue con Mini cargador	Servicio 12 horas NOCTURNAS - 6 días a la Semana	MES	$25.575.845
13	Servicio de Cargue con Mini cargador	12 Horas Festivas	DÍA	$1.724.604
14	Servicio de Transporte con Motocarro de carga	Servicio 12 horas - 6 días a la Semana	MES	$11.998.000

Nota 1: Los precios unitarios de cada uno de los ítems relacionados en la tabla anterior corresponden al valor total incluido todos los impuestos. **Nota 2:** AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. establece las condiciones de ejecución estimadas, por lo tanto, la Empresa no asegura cantidades totales a ejecutar y/o costos fijos al contratista durante la ejecución del presente negocio contractual. Esta circunstancia es conocida y aceptada por el contratista. **CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO:** AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. pagará al CONTRATISTA el valor del Contrato de la siguiente manera: Por mes de servicio ejecutado o proporcional a la fracción del mes de acuerdo con el valor unitario previamente aprobados por el Supervisor del Contrato, como bolsa de recursos. Los pagos se efectuarán a los cuarenta y cinco (45) días calendario posteriores a la radicación de los documentos que se relacionan a continuación: 1. Factura de venta debidamente aprobada por el supervisor (para personas jurídicas y personas naturales responsables de IVA únicamente será aceptada la factura electrónica de venta). 2. Certificado de cumplimiento de las obligaciones del contratista expedido y suscrito por el supervisor del Contrato. 3. Presentación de la constancia que se encuentra al día en el cumplimiento del pago de los aportes parafiscales y de los pagos al sistema de seguridad social correspondiente al mes de prestación del servicio que sea facturado 4. Documentación del contratista. En caso de coincidir el día de pago con un día no hábil, se cancelará al CONTRATISTA el día hábil inmediatamente posterior. AGUAS DE BOGOTÁ S.A. ESP realizará al momento del pago los descuentos que procedan por mandato de la Ley. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan

de manera incorrecta, el término para pagar sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad única y exclusiva del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **CLÁUSULA SEXTA – CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Para la realización de los pagos previstos en el presente Contrato, AGUAS DE BOGOTÁ S.A E.S.P. cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **719** expedido el 22 de mayo de 2025, por el responsable de Presupuesto de AGUAS DE BOGOTÁ S.A E.S.P. **CLÁUSULA SÉPTIMA – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El Plazo de ejecución del contrato será de dos (2) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y/o hasta agotar los recursos, lo primero que ocurra. **CLÁUSULA OCTAVA – PLAZO DE VIGENCIA:** El presente Contrato tendrá una vigencia igual al término de ejecución y 6 meses más. El término adicional al de ejecución será solo con fines de liquidación y de sancionar al Contratista en el evento de que esto sea procedente. **CLÁUSULA NOVENA – GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir en favor de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. como beneficiario y asegurada, una garantía en formato **PARA EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS** , expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para funcionar en el país, que cubra los siguientes amparos, por el valor y los plazos de vigencia que se indican a continuación: **1) CUMPLIMIENTO:** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **2) CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS:** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **3) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (INCLUYENDO LOS SUB-AMPAROS DE PATRONAL, CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS, VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS, MAQUINARIA PROPIA Y NO PROPIA; TODOS ELLOS POR EL MISMO VALOR Y VIGENCIA DEL PLO):** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y por un término igual al plazo de ejecución del contrato. 4) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y por un término Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA deberá hacer entrega a AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., de las garantías aquí previstas, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El hecho de la constitución de los amparos de que trata esta estipulación no exonera al Contratista de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO TERCERO:** Estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías vigentes durante la totalidad de la ejecución del contrato. En caso de demora en pagar oportunamente tales gastos, AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. podrá hacerlo y

descontará su valor de las facturas que deberá pagar al Contratista. EL CONTRATISTA descontará el monto de las garantías cada vez que debido a sanciones impuestas o por otro hecho se disminuya o agote, es decir cuando por razón de siniestros se afecte su valor. CLÁUSULA DÉCIMA – SUPERVISIÓN: La supervisión del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA estará a cargo de quien designe el Ordenador del Gasto o Representante Legal de la CONTRATANTE. El supervisor será el responsable de ejercer la supervisión de conformidad con el procedimiento de supervisión de la Empresa y demás normas internas expedidas para el efecto. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Las partes dejan expresa constancia que este Contrato no constituye vínculo laboral alguno entre AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. y EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA dispone de autonomía y libertad técnica, administrativa y directiva para la ejecución del presente Contrato y será el único responsable por la vinculación del personal que requiera para ello, por lo cual realizará los Contratos que requiera por nombre, cuenta y riesgo propio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA deberá tener actualizados los aportes que establece la ley a las diferentes Entidades; como aportes al sistema de seguridad social y parafiscal (salud, pensiones, riesgos profesionales, etc.), seguros y demás requisitos exigidos en las normas vigentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento en que AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. se vea obligada a pagar cualquier suma originada en la responsabilidad de EL CONTRATISTA, queda autorizada para que descuente el respectivo valor de la suma adeudada a EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA– PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento parcial o definitivo de las obligaciones contraídas, se causará a cargo de EL CONTRATISTA una pena pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que cause a AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO:** La efectividad de la pena pecuniaria no impide a AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. la aplicación de las demás sanciones contractuales, ni el ejercicio de las acciones previstas en las leyes vigentes si a ello hubiere lugar. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS PENAS PECUNIARIAS : AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., podrá compensar en forma directa las sumas a favor de EL CONTRATISTA con el valor de las cláusulas penales, exigidas al garante o cobrarlas por vía judicial. Con la suscripción del presente Contrato EL CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de constitución en mora. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – DECLARATORÍA DE INCUMPLIMIENTO: AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. podrá ante el grave e injustificado incumplimiento de EL CONTRATISTA, cuando lo estime pertinente, declarar el incumplimiento total o parcial del negocio jurídico con miras a hacer efectivas las garantías que amparen la ejecución contractual. La empresa garantizara el debido proceso tanto de EL CONTRATISTA como de la compañía aseguradora. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar, en todo o en parte, el presente Contrato a ninguna persona natural o jurídica sin la autorización previa, expresa y escrita de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA deberá mantener indemne a AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. respecto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA reconoce y acepta que toda la información que reciba o a la que tenga acceso con ocasión del cumplimiento del objeto del presente Contrato, incluyendo cualquier información de carácter legal, contable, tributario, técnico, tecnológico, financiero, comercial, políticas, procedimientos u operaciones de AGUAS DE BOGOTÁ S.A E.S.P., es información confidencial. EL CONTRATISTA se obliga a guardar absoluta reserva sobre toda la información que le sea suministrada o a la que tenga acceso con ocasión del cumplimiento del objeto del presente Contrato, ya sea en forma oral, escrita por medios electrónicos o de cualquier otra forma y por lo tanto se obliga a tomar todas las precauciones y medidas necesarias para garantizar su confidencialidad. EL CONTRATISTA se abstiene en lo sucesivo de efectuar para si o para terceros, copias, arreglos, reproducciones, adaptaciones o cualquier otra clase de mutilación, deformación o modificación, divulgarla a terceros u otra entidad sin el consentimiento previo o por escrito de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento por parte del personal asignado a la ejecución del presente Contrato de las obligaciones de confidencialidad previstas anteriormente. **PARÁGRAFO**: La obligación de confidencialidad de EL CONTRATISTA no se extiende en ningún caso a (i) información que fuera del dominio público previamente a la fecha en la cual hubiere sido entregada a EL CONTRATISTA, (ii) Información que se haya hecho pública lícitamente antes o durante la existencia de este documento e (iii) información que deba ser entregada por mandato legal a las autoridades de cualquier contrato. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: Todos los impuestos, tasas y contribuciones que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del presente Contrato estarán a cargo de EL CONTRATISTA, quien autoriza para que de las sumas que se le adeuden se le hagan los descuentos y retenciones fiscales que resulten procedentes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con lo establecido por el artículo 519 del Estatuto Tributario Nacional modificado por el artículo 8 del Decreto 175 de febrero 14 de 2025, el CONTRATISTA deberá asumir y efectuar el pago correspondiente al **IMPUESTO DE TIMBRE,** dicho pago será efectuado de acuerdo con la normatividad vigente y las instrucciones emitidas por el Instituto sobre el particular. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – LEY APLICABLE: El presente Contrato se regirá e interpretará de conformidad con las disposiciones del Manual de Contratación de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., el cual señala a su vez que los contratos deberán ajustarse a las condiciones del mercado y a lo dispuesto en el Código Civil y el Código de Comercio. CLÁUSULA VIGÉSIMA– INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Para la celebración y ejecución del presente Contrato, EL CONTRATISTA declara que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en la Ley. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – TERMINACIÓN: El presente Contrato podrá

terminarse por: 1) Mutuo acuerdo de las partes en cualquier momento. 2) Liquidación, disolución o incapacidad financiera de cualquiera de las partes. 3) Por fuerza mayor o casi fortuito que haga imposible continuar con su ejecución. 4) Incumplimiento de EL CONTRATISTA en el desarrollo de sus obligaciones contractuales. 5) Por la no entrega por parte de EL CONTRATISTA de las pólizas solicitadas en los plazos y de conformidad con lo establecido en el presente documento. 6) Por agotamiento del objeto contratado. 7) Por sentencia judicial debidamente ejecutoriada. 8) Por terminación del plazo pactado en el presente Contrato. 9) Las demás consagradas en la ley. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – LIQUIDACIÓN: Al producirse cualquiera de las causas de terminación del Contrato, se procederá a su liquidación en un plazo máximo de seis (6) meses, contados a partir de la ocurrencia del hecho o acto que genere la terminación. La liquidación por mutuo acuerdo se hará por acta firmada por EL CONTRATISTA, el supervisor y el ordenador del gasto. Las partes acuerdan que, si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o se abstiene de firmar el acta o no se llega a acuerdo sobre el contenido de esta, la misma podrá ser realizada de manera directa y unilateralmente por La Empresa a través de documento escrito suscrito por parte del supervisor y el ordenador del gasto. La liquidación unilateral se realizará dentro del término de dos (2) meses contados a partir del vencimiento del plazo para liquidar el Contrato de común acuerdo; lo anterior no obsta para que dentro de este plazo las partes lleguen a un acuerdo sobre la liquidación. **PARAGRAFO**: La liquidación del presente contrato estará sujeta a las reglas determinadas en el manual de contratación del CONTRATANTE CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – ANTICORRUPCIÓN Y SOBORNO: Las prácticas ilegales de soborno, extorsión, fraude, colusión, y otros no son admisibles, por lo que AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. se reserva el derecho de cancelar el Contrato y/o acelerar el pago en proporción al servicio brindado o bienes entregados cuando exista evidencia que El CONTRATISTA, sus empleados o subcontratistas han incurrido en prácticas ilegales sin que EL CONTRATISTA haya tomado las acciones adecuadas para corregir esta situación en un plazo razonable y de conformidad con las garantías del debido proceso de acuerdo con la legislación pertinente. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los Representantes Legales de las sociedades o a quien éstos deléguen se ocuparán de toda controversia o diferencia que resulte en relación con este acuerdo. Si entre los Representantes Legales no se llega a un acuerdo dentro del termino de diez (10) días hábiles, las partes podrán acudir a la intervención de un amigable componedor escogido de común acuerdo y de conformidad con los procedimientos establecidos por la Ley. Sin embargo, en todo caso, las partes podrán acudir ante el Juez competente sin agotar la intervención de alguno de los mecanismos de solución de conflictos establecidos en el presente Contrato, si no se resuelve las diferencias directamente por las partes, entendiéndose que el presente documento y los que lo complementan constituyen título ejecutivo. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal y la

suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO:** El presente documento presta mérito ejecutivo para todos los efectos legales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente Contrato: 1) Propuesta presentada por el Contratista en aquellas partes aceptadas por Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. y 2) Todos los documentos surgidos durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual. En caso de contradicción entre ellos, prevalecerán las estipulaciones contenidas en el Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – DATOS DE CONTACTO:** AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., se obliga a tener como único canal de comunicación al representante legal de la empresa Contratista, y para el efecto de las comunicaciones se surtirán a las siguientes direcciones: EL **CONTRATISTA** al correo: meda.asociados@gmail.com y AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. en la Carrera 11 No. 93 – 92, pisos 2, 3 y 8 en la ciudad de Bogotá D.C. o al correo electrónico notificaciones@aguasdebogota.com.co **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C. y sus municipios aledaños. **PARÁGRAFO:** Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente, que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones.

En constancia se firma el, 27 MAY 2025

POR AGUAS DE BOGOTÁ,

DIANA PATRICIA RIOS GARCIA
C.C. 39.570.432 de Girardot (Cundinamarca)

POR EL CONTRATISTA,

LUIS FERNANDO MEZA DAZA
C.C. 1.065.587.417 de Valledupar, Cesar.

Proyectó: Eduard David Romero Rodríguez – Profesional Secretaría General, Dirección de Contratación
Revisó: Álvaro Jaimes Sabogal – Director de Contratación (E)
Revisó: Juan Andrés Peñaloza – Director Grado 2 de la Gerencia de Agua y Gestión de Residuos
Aprobó: Julián Camilo Soto - Gerente de la Gerencia de Agua y Gestión de Residuos

OTROSÍ No. 1 DE ADICIÓN AL CONTRATO No. 92 DE 2025 SUSCRITO ENTRE AGUAS DE BOGOTA S.A. E.S.P. Y MEDA ING Y ASOCIADOS S.A.S.

Entre los suscritos a saber, por una parte, **AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.**, sociedad legalmente constituida e identificada con el NIT. 830.128.286-1, representada por **DIANA PATRICIA RIOS GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **39.570.432** de Girardot, Cundinamarca, en su calidad de Secretaria General y Ordenadora del Gasto, de acuerdo con el poder otorgado mediante Escritura Pública No. 518 del 17 de marzo de 2025, por la Notaría 37 del Círculo de Bogotá D.C. y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra parte, **MEDA ING Y ASOCIADOS SAS,** sociedad registrada con NIT. 901.381.461-4, representada legalmente por **LUIS FERNANDO MEZA DAZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.065.587.417 de Valledupar, quien para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos decidido celebrar el presente **OTROSÍ No. 1** de **ADICIÓN**, al CONTRATO No. 92 del 2025 el cual se regirá por las disposiciones civiles y comerciales vigentes, así como las contenidas en el Manual de Contratación del **CONTRATANTE**, previa las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Que las partes suscribieron el 22 de mayo de 2025, el Contrato No. 92 de 2025 cuyo objeto es: *"Contratar a precios unitarios fijos el servicio de cargue y transporte a través de maquinaria amarilla y vehículos pesados para el desarrollo de las actividades requeridas por Aguas de Bogotá S.A. E.S.P."* **2.** Que el plazo de ejecución del Contrato fue por un término de dos (2) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y/o hasta agotar los recursos, lo primero que ocurra. **3.** Que de acuerdo con la cláusula cuarta – valor del contrato el valor total se pactó por la suma **QUINIENTOS CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($540.930.000)** incluido todos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos costos directos o indirectos que la ejecución del objeto conlleve. **4.** Que mediante documento **GP-GAGR-600-1045-2025**, de fecha 20 de junio de 2025, JUAN ANDRES PEÑALOZA, actuando como supervisor del Contrato No. 92 del 2025 solicitó una Adición al contrato con la siguiente justificación: *"1. En el marco de su objeto social, el 23 de mayo de 2025, Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. y la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP) suscribieron con el Contrato Interadministrativo No. UAESP 305-2025, el cual tiene por objeto "Implementación de un esquema operativo de atención contingente para la recolección y transporte de residuos de construcción y demolición, voluminosos, inservibles y residuos vegetales de puntos críticos y arrojos clandestinos en espacio público, y recolección, transporte y adecuada gestión de neumáticos fuera de uso del espacio público, fomentando así una cultura de respeto por el entorno y contribuyendo a la creación de zonas más limpias, seguras y agradables al servicio de la ciudadanía en el Distrito Capital." y fecha de terminación del 07 de octubre de 2025. 2. Para el cumplimiento de las obligaciones del contrato interadministrativo, el día 22 de mayo de 2025, Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. suscribió el Contrato No. 92 de 2025 con Meda ING y Asociados S.A.S. cuyo objeto es "Contratar a precios unitarios fijos el servicio de cargue y transporte a través de maquinaria amarilla y vehículos pesados para el desarrollo de las actividades requeridas por Aguas de Bogotá S.A. E.S.P." 3. Teniendo en cuenta el histórico de la ejecución del Contrato interadministrativo No. UAESP 244 de 2024 en los últimos cuatro meses de operación se recolectó en promedio por día 153.6 toneladas de residuos de arrojo clandestino, tal como se puede evidenciar a continuación.*

Mes	Promedio día
Febrero 2025	165.29
Marzo 2025	139.77
Abril 2025	157.81
Mayo 2025	151.38
Promedio	**153.6**

Sin embargo, para el desarrollo del Contrato Interadministrativo No. UAESP 305 de 2025, se ha presentado mayor demanda de recolección en los puntos críticos, lo cual implicó contar con mayor número de vehículos y

equipos para garantizar las labores de limpieza de la ciudad, con la finalidad de cumplir a cabalidad las actividades operativas del contrato interadministrativo, permitiendo mantener y fortalecer la recuperación de espacios públicos fomentando así una cultura de respeto por el entorno y contribuyendo a la creación de zonas más limpias, seguras y agradables al servicio de la ciudadanía en el Distrito Capital. A continuación, se evidencia el aumento de toneladas de residuos por encima del promedio diario de los últimos cuatro meses de operación (histórico).



De acuerdo con las consideraciones antes descritas, para garantizar la continuidad de la operación del contrato interadministrativo UAESP 305 de 2025 y teniendo en cuenta los incrementos de residuos arrojados de manera clandestina en las diferentes zonas de la ciudad se requiere adicionar recursos al contrato No. 92 de 2025 para suplir la mayor demanda que tiene la operación conforme a las necesidades actuales de Bogotá DC. Por último, es importante resaltar que la operación de recolección de residuos de arrojo clandestino es dinámica y está sujeta a variaciones por el comportamiento de los usuarios, factor externo que no puede ser predecible y que obligan actualizar los planes o rutas operativas. 4. Es importante señalar que el Contrato No. 92 de 2025 tiene un valor total de $540.930.000, de los cuales con corte al 18 de Junio de 2025 tiene una ejecución de $ 506.222.790, equivale al 93.58% del presupuesto total, quedando un saldo de $34.707.210, los cuales son insuficientes para garantizar la operación durante el mes de junio y hasta finales del mes de julio de 2025, por lo cual se hace necesario adicionar un valor de $ 410,000,000 los cuales se destinaran para cubrir las necesidades para cubrir y garantizar la ejecución a la terminación de la vigencia del contrato. Estas medidas buscan asegurar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. en virtud de los contratos interadministrativos suscritos y los que se lleguen a suscribir. La ejecución de este contrato continuará realizándose conforme a las necesidades operativas especificas de cada uno de los proyectos en curso y que tiene a cargo la Gerencia de Agua y Gestión de Residuos. Por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que el contratista (MEDA) ha dado cumplimiento a las obligaciones de acuerdo con los requerimientos realizados por la supervisión del contrato referido y ante la necesidad de continuar con el servicio de cargue y transporte a través de maquinaria amarilla y vehículos pesados para el desarrollo de las actividades asociadas a la recolección y transporte de residuos de construcción y demolición, voluminosos, inservibles y residuos vegetales de puntos críticos y arrojos clandestinos en espacio público, y recolección, transporte y adecuada gestión de neumáticos fuera de uso del espacio público, la Gerencia de Agua y Gestión de Residuos recomienda y solicita amablemente realizar la adición por $ 410,000,000 al Contrato No. 92 de 2025 con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por Aguas de Bogotá SA ESP en virtud del

OTROSÍ No. 1 DE ADICIÓN AL CONTRATO No. 92 DE 2025 SUSCRITO ENTRE AGUAS DE BOGOTA S.A. E.S.P. Y MEDA ING Y ASOCIADOS S.A.S.

Contrato Interadministrativo No. UAESP 305-2025." **5.** Que, en atención a las anteriores consideraciones, justificaciones y de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación de Aguas de Bogotá S.A. E.S.P., las partes disponen celebrar de mutuo acuerdo el presente Otrosí, el cual se rige por las siguientes cláusulas: **PRIMERA – ADICIÓN**: Adicionar la suma de **CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS ($410.000.000) M/CTE.** Incluidos todos los impuestos al Contrato NO. 92 de 2025. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La presente adición se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 812 expedido el 20 de junio de 2025, por el responsable de Presupuesto de AGUAS DE BOGOTÁ S.A E.S.P. **SEGUNDA - GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga a modificar y actualizar las garantías exigidas en el Contrato inicial de acuerdo con lo pactado en el presente documento, y deberá allegarlas en un término no mayor a tres (03) días hábiles de acuerdo con la fecha de suscripción del presente documento. **TERCERA - PERMANENCIA**: Las partes acuerdan mantener vigentes todas las estipulaciones que no han sido modificadas por este documento. **CUARTA – MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han leído el presente documento, por lo que en consecuencia se obligan en todas sus órdenes y manifestaciones. **QUINTA– PERFECCIONAMIENTO**: El presente Otrosí se perfecciona con la firma de las partes.

En constancia se firma el, 20 JUN 2025

POR AGUAS DE BOGOTÁ,

DIANA PATRICIA RIOS GARCIA
C.C. 39.570.432 de Girardot, Cundinamarca

POR EL CONTRATISTA,

LUIS FERNANDO MEZA DAZA
C.C. 1.065.587.417 de Valledupar, Cesar.

Proyectó: Eduard David Romero – Profesional, Secretaría General - Dirección de Contratación
Revisó: Álvaro Jaimes Sabogal – Director de Contratación y Compras
Revisó: Juan Andrés Peñaloza - Director Grado 2 Gerencia de Aguas y Gestión de Residuos
Aprobó: Julián Camilo Soto Parra – Gerente de Agua y Gestión de Residuos

OTROSÍ No. 2 DE ADICIÓN AL CONTRATO No. 92 DE 2025 SUSCRITO ENTRE AGUAS DE BOGOTA S.A. E.S.P. Y MEDA ING Y ASOCIADOS S.A.S.

Entre los suscritos a saber, por una parte, **AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.**, sociedad legalmente constituida e identificada con el NIT. 830.128.286-1, representada por **DIANA PATRICIA RIOS GARCIA,** identificada con cédula de ciudadanía No. **39.570.432** de Girardot, Cundinamarca, en su calidad de Secretaria General y Ordenadora del Gasto, de acuerdo con el poder otorgado mediante Escritura Pública No. 518 del 17 de marzo de 2025 en la Notaría 37 del Círculo de Bogotá D.C. y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra parte **MEDA ING Y ASOCIADOS S.A.S.**, sociedad registrada con NIT. 901.381.461-4, representada legalmente por **LUIS FERNANDO MEZA DAZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.065.587.417 de Valledupar, quien para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos decidido celebrar el presente **OTROSÍ No. 2** de **ADICIÓN**, al CONTRATO No. 92 del 2025 el cual se regirá por las disposiciones civiles y comerciales vigentes, así como las contenidas en el Manual de Contratación del **CONTRATANTE**, previa las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Que las partes suscribieron el 22 de mayo de 2025, el Contrato No. 92 de 2025 cuyo objeto es: "*Contratar a precios unitarios fijos el servicio de cargue y transporte a través de maquinaria amarilla y vehículos pesados para el desarrollo de las actividades requeridas por Aguas de Bogotá S.A. E.S.P.*" **2.** Que el plazo de ejecución del Contrato fue por un término de dos (2) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y/o hasta agotar los recursos, lo primero que ocurra. **3.** Que de acuerdo con la CLÁUSULA CUARTA el valor total del contrato se pactó por la suma QUINIENTOS CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($540.930.000) incluido todos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos costos directos o indirectos que la ejecución del objeto conlleve. **4.** Que el 20 de junio de 2025, se suscribió el **Otrosí No. 1** por medio del cual se adicionó el valor del contrato en la suma de CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS ($410.000.000) M/CTE. Incluidos todos los impuestos. **5.** Que mediante documento GP-GAGR-600-1162-2025, JUAN ANDRES PEÑALOZA, actuando como supervisor del Contrato No. 92 del 2025 solicitó la adición al contrato indicando la siguiente justificación: "*1. Antecedentes y suscripción del contrato interadministrativo. En el marco de su objeto social, Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. suscribió el 23 de mayo de 2025 con la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP) el Contrato Interadministrativo No. UAESP 305-2025. El objeto de este contrato es la "Implementación de un esquema operativo de atención contingente para la recolección y transporte de residuos de construcción y demolición, voluminosos, inservibles y residuos vegetales de puntos críticos y arrojos clandestinos en espacio público, y recolección, transporte y adecuada gestión de neumáticos fuera de uso del espacio público, fomentando así una cultura de respeto por el entorno y contribuyendo a la creación de zonas más limpias, seguras y agradables al servicio de la ciudadanía en el Distrito Capital." La fecha de terminación es del 07 de octubre de 2025. 2. Para el cumplimiento de las obligaciones el día 22 de mayo de 2025, Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. suscribió el Contrato 92 de 2025 con Meda ING y Asociados S.A.S. Este contrato tiene por objeto "contratar a precios unitarios fijos el servicio de cargue y transporte a través de maquinaria amarilla y vehículos pesados para el desarrollo de las actividades requeridas por Aguas de Bogotá S.A. E.S.P." El plazo de ejecución de este contrato se fijó inicialmente por dos (2) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y/o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra. Es decir, hasta 22 de Julio de 2025. 3. Mediante documento GP-GAGR-600-1045-2025, de fecha 20 de junio de 2025, JUAN ANDRES PEÑALOZA,*

OTROSÍ No. 2 DE ADICIÓN AL CONTRATO No. 92 DE 2025 SUSCRITO ENTRE AGUAS DE BOGOTA S.A. E.S.P. Y MEDA ING Y ASOCIADOS S.A.S.

actuando como supervisor del Contrato No. 92 del 2025 solicitó una Adición al contrato No. 92 de 2025 por CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE $410.000.000 con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. en virtud del Contrato Interadministrativo No. UAESP 305-2025. 4. De conformidad con el cronograma establecido, se está adelantando el proceso de la Invitación Privada de Ofertas – IPP con el fin de "contratar a precios unitarios fijos el servicio de cargue y transporte a través de maquinaria amarilla y vehículos pesados para el desarrollo de las actividades requeridas por Aguas de Bogotá S.A. E.S.P.", se evidencia que tanto la fecha prevista para la suscripción del nuevo contrato como la ejecución presupuestal se encuentran condicionadas por restricciones temporales y/o por la finalización de los recursos asignados, en ese sentido, para garantizar la prestación continua e ininterrumpida del servicio y mantener las operaciones de limpieza que se desarrollan diariamente en la ciudad, mediante la disponibilidad y uso de maquinaria amarilla y vehículos pesados para la ejecución de actividades operativas, Se genera la necesidad de continuar con las labores de campo y resulta procedente y técnicamente imperativo contar con la adición solicitada, con el propósito de evitar afectaciones en los plazos previstos para el desarrollo contractual y la ejecución operativa del proyecto. Durante la programación operativa se incrementó el volumen de solicitudes de pqrs por los medios asociados generando una mayor utilización de los recursos del contrato utilizados para la operación que se realiza diariamente, adicionalmente se presentaron eventos en la ciudad tales como rock al parque y la continuidad de la temporada invernal, para lo cual nuestro contratante nos solicitó apoyo operativo adicional, estos eventos ocasionaron el incremento de las toneladas recolectadas en el desarrollo de las rutas establecidas que generaron una mayor utilización de los recursos del contrato, por tal motivo para continuar con la operación y no tener afectaciones en el correcto desarrollo contractual se hace necesaria esta adicción. 5. Es importante señalar que el contrato No. 92 de 2025 tiene un valor total de NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS MCTE ($950.930.000); los valores correspondientes al corte 5 de julio de 2025 están estimados en $ 908.315.845,99 lo que equivale a un 95.52%, quedando un saldo disponible de $42.614.154,01, se proyecta que los recursos disponibles tendrán un alcance hasta el 10 de Julio de 2025. Motivo por el cual se requiere de un valor adicional de $ 130.930.000 los cuales se destinarán para cubrir las necesidades y garantizar la ejecución a la terminación de la vigencia del contrato. Estas medidas buscan asegurar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. en virtud del contrato interadministrativos suscrito. Por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que el contratista (MEDA) ha dado cumplimiento a las obligaciones de acuerdo con los requerimientos realizados por la supervisión del contrato referido y ante la necesidad de continuar con el servicio de cargue y transporte a través de maquinaria amarilla y vehículos pesados para el desarrollo de las actividades asociadas a la recolección y transporte de residuos de construcción y demolición, voluminosos, inservibles y residuos vegetales de puntos críticos y arrojos clandestinos en espacio público, y recolección, transporte y adecuada gestión de neumáticos fuera de uso del espacio público, el Gerente de Agua y Gestión de Residuos y el supervisor del contrato recomiendan y solicitan amablemente realizar la adición CIENTO TREINTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS MCTE ($130,930,000) al Contrato No. 92 de 2025 con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por Aguas de Bogotá SA ESP en virtud del Contrato Interadministrativo No. UAESP

OTROSÍ No. 2 DE ADICIÓN AL CONTRATO No. 92 DE 2025 SUSCRITO ENTRE AGUAS DE BOGOTA S.A. E.S.P. Y MEDA ING Y ASOCIADOS S.A.S.

305-2025.". **6.** Que en atención a las anteriores consideraciones y de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación de Aguas de Bogotá S.A. E.S.P., las partes disponen celebrar de mutuo acuerdo el presente Otrosí, el cual se rige por las siguientes cláusulas: **PRIMERA – ADICIÓN**: Adicionar al valor del contrato la suma de **CIENTO TREINTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL DE PESOS ($130.930.000) M/CTE**, incluidos todos los impuestos. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La presente adición se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **843** expedido el 7 de julio de 2025, por el responsable de Presupuesto de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. **SEGUNDA - GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga a modificar y actualizar las garantías exigidas en el contrato inicial de acuerdo con lo pactado en el presente documento y deberá allegarlas en un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción del presente documento. **TERCERA - PERMANENCIA:** Las partes acuerdan mantener vigentes todas las estipulaciones que no han sido modificadas por este documento. **CUARTA – MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han leído el presente documento, por lo que en consecuencia se obligan en todas sus órdenes y manifestaciones. **QUINTA– PERFECCIONAMIENTO**: El presente Otrosí se perfecciona con la firma de las partes.

En constancia se firma el, 08 JUL 2025

POR AGUAS DE BOGOTÁ,

DIANA PATRICIA RÍOS GARCÍA
C.C. No. 39.570.432 de Girardot, Cundinamarca.

POR EL CONTRATISTA,

LUIS FERNANDO MEZA DAZA
C.C. No. 1.065.587.417 de Valledupar, Cesar.

Proyectó: Helena Caballero Barreto – Profesional Máster Secretaría General - Dirección de Contratación.
Revisó: Eduard Romero Rodríguez – Director de Contratación (E)
Revisó: Juan Andrés Peñaloza – Supervisor y Director Grado 2 Gerencia de Aguas y Gestión de Residuos
Aprobó: Juan Camilo Loaiza Ortiz – Gerente de Agua y Gestión de Residuos (E)

CONTRATO No. 129 DE 2025 SUSCRITO ENTRE AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. Y MEDA ING Y ASOCIADOS S.A.S

Entre los suscritos a saber, por una parte, **AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.**, sociedad legalmente constituida e identificada con el NIT. 830.128.286 -1, representada por **DIANA PATRICIA RIOS GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **39.570.432** de Girardot, Cundinamarca, en su calidad de Secretaria General y Ordenadora del Gasto, de acuerdo con el poder otorgado mediante Escritura Pública No. 518 del 17 de marzo de 2025, por la Notaria 37 del Círculo de Bogotá D.C., y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra parte, **MEDA ING Y ASOCIADOS S.A.S** sociedad registrada con el NIT 901.381.461-4., representada legalmente por **LUIS FERNANDO MEZA DAZA** identificado con cédula de ciudadanía 1.065.587.417 de Valledupar, Cesar, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente **CONTRATO**, el cual se regirá por las disposiciones civiles y comerciales vigentes, las contenidas en el Manual de Contratación de **EL CONTRATANTE**, las decisiones de gerencia que lo adicionan y/o modifiquen, las condiciones técnicas y económicas de la propuesta y las estipulaciones del presente documento, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** AGUAS DE BOGOTA S.A. E.S.P., está constituida como una sociedad anónima y de acuerdo con el numeral 14.6 del artículo 14 de la Ley 142 de 1994, es una empresa de servicios públicos mixta con un régimen especial previsto en el artículo 19 de la misma ley y en lo señalado para las sociedades anónimas en el Código de Comercio, por lo tanto se somete a las disposiciones del derecho privado en lo que respecta a su constitución, actos, contratos y administración, correspondiendo su naturaleza jurídica a una persona jurídica particular. **2.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 142 de 1994, "Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones", "salvo en cuanto a la Constitución Política o esta Ley dispongan expresamente lo contrario, la constitución, y los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo dispuesto en esta Ley, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado." **3.** Que la sociedad tiene como objeto principal la prestación de servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Saneamiento Básico en Bogotá D.C., en todo el territorio nacional y en el exterior. Para la prestación de los mencionados servicios, la sociedad puede desarrollar todas las actividades conexas y complementarias con dicho objeto y ejecutar, entre otras, todas aquellas actividades mencionadas en sus Estatutos Sociales. **4.** Que para el año 2024 con base a la información recopilada en el marco del Contrato interadministrativo No. 244, se considera necesario reformular la propuesta de valor de la intervención en el territorio, con el fin de fortalecer los mecanismos de atención, generar mayor cobertura y eficiencia operativa, y, sobre todo, garantizar condiciones sostenibles de limpieza en zonas críticas para la comunidad. Esta reformulación responde no solo a la necesidad de continuidad y aprovechamiento de la experiencia previa, sino también al propósito institucional de la UAESP de promover entornos saludables, prevenir impactos ambientales negativos y elevar la percepción de seguridad y bienestar en el espacio público. Que con la información recopilada en el marco del Contrato No. 244 de 2024, se busca reformular la propuesta de valor dirigida tanto a la UAESP como a la comunidad, con el propósito de mejorar los niveles de atención, fortalecer la gestión operativa en puntos críticos de arrojo clandestino y garantizar condiciones sostenibles de limpieza en el espacio público. Esta reformulación parte de la evidencia técnica levantada, la cual permite ajustar los lineamientos contractuales hacia modelos más eficientes, medibles y acordes con las necesidades reales del territorio, priorizando el bienestar comunitario y la optimización del gasto público.

Cont. No. 244 de 2024		
Año	Mes	Ton de RCD recolectadas/mes
2024	Septiembre	4.266
	Octubre	5.683
	Noviembre	4.452
	Diciembre	6.363
2025	Enero	6.991
	Febrero	5.385
	Marzo	5.234
	Abril	5.340

Tabla. Histórico de toneladas mensuales recolectadas, transportadas y dispuestas en el RIDJ durante el contrato No. 244 de 2024.
Fuente: Generación de datos de Aguas de Bogotá S.A E.S.P.

5. Que, por esta razón, se propone que en el marco de la presente Invitación Pública a Proveedores (IPP), los posibles contratistas presenten propuestas que incluyan alternativas técnicas y operativas orientadas a generar eficiencias en las actividades de recolección, transporte y disposición final de residuos de arrojo clandestino, mediante un esquema de remuneración asociado a mínimos de recolección diferenciados según el tipo y dimensión del punto intervenido (grandes, medianos y pequeños), de manera que se garantice un valor por tonelada mínimo, promoviendo así la eficiencia operativa, la trazabilidad del servicio y el uso racional de los recursos asignados. **6.** Aguas de Bogotá S.A E.S.P como aliado estratégico para las entidades distritales de la ciudad de Bogotá D.C., en la prestación de los servicios relacionados previamente, suscribió por segunda ocasión consecutiva con la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP el contrato interadministrativo No. 305 de 2025 cuyo objeto es: "RBL-081 Implementación de un esquema operativo de atención contingente para la recolección y transporte de residuos de construcción y demolición, voluminosos, inservibles y residuos vegetales de puntos críticos y arrojos clandestinos en espacio público, y recolección, transporte y adecuada gestión de neumáticos fuera de uso del espacio público, fomentando así una cultura de respeto por el entorno y contribuyendo a la creación de zonas más limpias, seguras y agradables al servicio de la ciudadanía en el Distrito Capital.", con un plazo de ejecución hasta el 30 de septiembre de 2025 y/o hasta agotar los recursos. Dentro del alcance definido para el contrato se establece que: "Aguas de Bogotá deberá 1. Recolectar y transportar hasta el sitio de disposición final, los residuos sólidos presentes en puntos de arrojo clandestino en el espacio público de Bogotá D.C. 2. Realizar la recolección, transporte y adecuada gestión de los neumáticos fuera de uso, enteros o fraccionados, que hayan sido abandonados en el espacio público por generadores desconocidos." Adicionalmente, entre las obligaciones específicas adquiridas en marco del contrato referido se encuentran entre otras: 1. Recolectar y transportar hasta el sitio de disposición final definido por la UAESP, residuos sólidos como de construcción y demolición (RCD), especiales, voluminosos e inservibles, presentes en los sitios de arrojo clandestino y puntos críticos en el espacio público de Bogotá D.C. (...) 2. Atender y dar respuesta a las solicitudes de recolección de residuos sólidos que son recibidas a través de la línea de WhatsApp habilitada por la Unidad, relacionadas con reportes de espacios públicos impactados por la incorrecta presentación de residuos como de construcción y demolición (RCD), especiales, voluminosos e inservibles, y que provienen de arrojos clandestinos y puntos críticos. Lo anterior, dando cumplimiento a los siguientes Acuerdos de Nivel del Servicio:

Número de solicitudes por día por parte de ciudadanos	Tiempo de atención
1 a 20 solicitudes	24 horas
21 a 40 solicitudes	48 horas
41 a 60 solicitudes	72 horas

3. Contar con la disponibilidad de personal y equipos requeridos para la operación que garanticen el cumplimiento de los términos definidos en las obligaciones 2 y 3. 4. Recolectar y transportar hasta el sitio definido por la UAESP, residuos vegetales y de árboles caídos por situaciones de emergencia que se encuentren en vías y áreas públicas de la Capital de acuerdo con las solicitudes efectuadas por la Unidad, siempre y cuando hayan sido previamente repicados o cortados por la autoridad correspondiente, de acuerdo con el marco legal aplicable. En caso de que no ser posible su recolección y transporte por ausencia de repique o corte, el contratista deberá notificar a la Unidad esta situación. 5. En ejecución del contrato no se podrá recolectar y transportar residuos ordinarios objeto de atención del servicio público de aseo, esta clase de actividades serán de responsabilidad directa y absoluta del contratista. 6. Las toneladas de residuos producto de la recolección de arrojos clandestinos y puntos críticos deben ser certificadas por la báscula del sitio donde el Distrito establezca deben ser entregadas o donde el contratista realice su disposición, siempre y cuando cumpla con los requerimientos de orden ambiental y legal a que haya lugar. 7. Garantizar que los vehículos utilizados para el cumplimiento del Contrato cuenten con un sistema de seguimiento satelital, seguimiento que debe estar disponible para supervisión de la UAESP en tiempo real con posibilidad de visualización del recorrido de los equipos. **7.** Por lo tanto, teniendo en cuenta el alcance definido para el contrato No. 305 de 2025 y las obligaciones referenciadas y asumidas por Aguas de Bogotá para este, se requiere contar con una operación continua de vehículos tipo volqueta y maquinaria amarilla para ejecutar las actividades de recolección, transporte y disposición de los residuos identificados en los puntos de arrojo clandestino de la ciudad en unos tiempos y condiciones mínimas. Considerando que Aguas de

Bogotá no cuenta con la maquinaria, vehículos y personal para esta operación se hace necesario contratar la prestación de este servicio de cargue, transporte y disposición de residuos para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas bajo el contrato No. 305 de 2025 en las condiciones allí descritas. **8.** Se llevó a cabo la **INVITACIÓN PRIVADA No. 11 DE 2025** para presentar propuesta con el objeto de *"CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS EL SERVICIO DE CARGUE Y TRANSPORTE CON MAQUINARIA AMARILLA Y VEHÍCULOS PESADOS PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS POR AGUAS DE BOGOTÁ S.A E.S.P."*. con un valor de MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($1,559,788,585) Incluido todos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos costos directos o indirectos que la ejecución del objeto conlleve. **9.** De acuerdo con la IPP se presentaron DOS (2) proveedores a participar en el proceso, los cuales remitieron la propuesta dentro del plazo establecido en el cronograma, según consta en acta de cierre de recepción de propuestas. **10.** Que el 15 de julio de 2025, el Comité Evaluador de Aguas de Bogotá SA ESP manifestó *"(...) De acuerdo con lo anterior, luego de realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes y de ponderación, se recomienda al ordenador del gasto celebrar el negocio jurídico con el proponente MEDA ING Y ASOCIADOS SAS para suscribir el contrato cuyo objeto es "Contratar a precios unitarios el servicio de cargue y transporte con maquinaria amarilla y vehículos pesados para ejecutar las actividades requeridas por Aguas de Bogotá SA ESP" por un valor de $1.559.788.585 (...)"* **11.** Así las cosas, el proceso contractual que adelante AGUAS DE BOGOTÁ S.A. ESP se llevará a cabo con arreglo a lo dispuesto en el Manual de Contratación, las Decisiones de Gerencia que lo adicionen o modifiquen, los Códigos de Comercio y Civil y demás normas concordantes que le sean aplicables. **12.** En atención a las anteriores consideraciones las partes acuerdan y disponen celebrar de mutuo acuerdo el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO**: CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS EL SERVICIO DE CARGUE Y TRANSPORTE CON MAQUINARIA AMARILLA Y VEHÍCULOS PESADOS PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS POR AGUAS DE BOGOTÁ S.A E.S.P. **CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obliga con su autonomía técnica y administrativa, a dar cumplimiento de las obligaciones que a continuación se mencionan: **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con el objeto conforme las especificaciones señaladas en la Invitación Privada para Presentar Propuestas o Términos y Condiciones – Estudio de Conveniencia y Oportunidad, la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales (FCTE), la oferta y demás obligaciones consignadas en el Contrato, con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá algún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del Contratista, sus empleados o contratistas con el Contratante. 2. Constituir y entregar a la Empresa oportunamente las garantías que establece el Contrato y mantenerlas vigentes durante el plazo acordado, así como aquellas a las que legalmente haya lugar para poder ejecutar el objeto. 3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del objeto contractual. 4. Atender de forma inmediata las sugerencias y condiciones establecidas por el supervisor del Contrato con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones, plazos y calidad del servicio prestado o bienes suministrados. 5. Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar y que sean solicitados por el supervisor del Contrato, cuando aplique. 6. Mantener informada a la empresa AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. a través del supervisar de cualquier circunstancia que afecte la ejecución del Contrato. 7. Responder por el cumplimiento de las obligaciones fiscales, laborales y tributarias en los términos de Ley. 8. Realizar y acreditar durante la ejecución del Contrato, los aportes al Sistema de Seguridad Social (parafiscales) de su empresa y sus empleados, según el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas que regulen la materia. 9. Dar cumplimiento a la normatividad legal vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo -SST-, respetar la política de Seguridad y Salud de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., con el objetivo de ofrecer entornos de trabajo seguros y saludables, promoviendo la cultura del autocuidado, con el fin de prevenir accidentes de trabajo y enfermedades laborales, condiciones que fortalecen la productividad y el bienestar físico y mental, cuando aplique. 10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y contratiempos que pudiera presentarse. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Disponer de la totalidad de la maquinaria y vehículos requeridos en las condiciones del contrato, las cuales deberán tener las especificaciones relacionadas en la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales – FCTE. El contratista deberá garantizar que, al menos, el veinte por ciento (20 %) de dicha flota esté destinada de manera exclusiva a la ejecución de actividades de recolección de residuos bajo la modalidad punto a punto. Esta asignación deberá responder a las necesidades operativas definidas por el contratante y estará sujeta a verificación por parte del equipo de supervisión. La totalidad de los vehículos deberán cumplir con las

condiciones técnicas y de habilitación establecidas en el Decreto 173 de 2001 del Ministerio de Transporte o, en su defecto, contar con el respectivo contrato de vinculación. 2. Suministrar para la operación los conductores y operarios de maquinaria, así como el combustible, cumpliendo con las especificaciones técnicas contenidas en la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales – FCTE y de acuerdo con las condiciones requeridas, durante el plazo de ejecución del contrato. 3. Efectuar cambios de los vehículos y maquinaria objeto del contrato que presenten falla mecánica y/o técnica, por otra que cuente con las mismas o superiores especificaciones técnicas requeridas. Para tal fin deberá informar y solicitar autorización al supervisor del contrato. El reemplazo o cambio se realizará en un término no superior a veinticuatro (24) horas contadas a partir de la solicitud al supervisor del contrato y/o falla grave del vehículo cuando no hay posibilidad de reparación en menos de 24 horas, evidenciada y notificada por cualquiera de las partes. 4. Asegurar que toda la maquinaria dispuesta para la ejecución del proyecto de acuerdo con las condiciones del contrato se encuentre en óptimas condiciones mecánicas, hidráulicas, eléctricas y de rodamiento, y que esté equipada con sistemas de alerta en el tablero de control que permitan identificar oportunamente posibles fallas, garantizando así la continuidad de las operaciones. Se deberán realizar de manera oportuna los mantenimientos preventivos y correctivos requeridos. Adicionalmente, se deberá contar con un taller móvil debidamente dotado con las herramientas necesarias y personal calificado para efectuar intervenciones, ajustes o reparaciones en ruta, sin afectar el normal desarrollo de las actividades del contrato. 5. Entregar al supervisor del contrato los documentos que acrediten la tenencia y/o importación legal de la maquinaria dispuesta para la operación. En caso de ser alquilada, certificación de dicho alquiler. 6. La empresa debe encargarse de acuerdo con las condiciones del contrato del transporte de las volquetas y la maquinaria pesada objeto del contrato, tanto al inicio como al finalizar la actividad, y hacerlo cumpliendo estrictamente con el Decreto 1076 de 2015, y demás concordantes relacionadas con el objeto del contrato, y aquellas normas que la modifiquen y/o adicionen y demás normatividad aplicable. 7. Reemplazar a los operadores de maquinaria y conductores de vehículos cuando su ausencia supere un (1) día, garantizando que el personal sustituto cuente con iguales o superiores competencias, experiencia y calificación, las cuales deberán estar debidamente certificadas. Adicionalmente, se deberá contar con personal técnico y operativo en stand by, disponible de forma inmediata, con el fin de asegurar la continuidad en la operación y evitar afectaciones en la ejecución del proyecto por ausencias no programadas o contingencias del recurso humano 8. Para suscribir el acta de inicio y proceder a la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar la siguiente documentación: a) Las hojas de vida de los operadores y conductores asignados, junto con copia del documento de identidad, certificación o afiliación a la EPS, ARL, fondo de pensiones y las planillas de pago de seguridad social vigentes; b) Soporte de esquema completo de vacunación contra Hepatitis A y B, Tétanos, Influenza y Fiebre Tifoidea, o certificación médica que acredite el cumplimiento total del esquema. Esta exigencia aplica para cada nuevo operador o conductor; c) Certificado que acredite una experiencia mínima de dos (2) años en actividades relacionadas con el oficio, para cada operador o conductor; d) Certificado de operación de maquinaria pesada correspondiente a cada operador; e) Matriz de riesgos del cargo, en la que se incluya la periodicidad de entrega de los Elementos de Protección Personal (EPP) para los operadores de maquinaria y el personal en campo asignado para la ejecución del objeto contractual; f) Certificados vigentes de antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales, en los que no se registre ningún asunto pendiente con las autoridades; g) Licencia de conducción vigente, según el tipo de vehículo requerido, maquinaria o equipo a operar; h) Toda la documentación correspondiente a los vehículos y/o maquinaria destinados a la ejecución del contrato, la cual deberá incluir, como mínimo: copia vigente del SOAT, certificado de revisión técnico-mecánica y la tarjeta de propiedad. De igual forma deberá adjuntar la misma documentación previo al ingreso de cualquier vehículo nuevo o de reemplazo; i) Plan de Contingencia para control de derrames, conforme a lo establecido en el Decreto 1868 de 2021 y, en consecuencia, contar con kit para control de derrames (barreras absorbentes, paños o material oleofílicos, entre otros), tanto en suelo como en superficie de agua, para la atención de los derrames en el sitio donde se presenten, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente; j) Plan de Manejo de Tráfico (PMT) y el Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV), y cumplir con todos los requerimientos exigidos por la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá. Estos planes deberán contemplar las estrategias necesarias para garantizar el desarrollo de las operaciones y trabajos en campo de manera práctica, segura y conforme con los lineamientos establecidos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST).Suministrar a la totalidad del personal vinculado como conductores y operadores de maquinaria un kit completo de dotación, de conformidad con la matriz de elementos definida y concertada con Aguas de Bogotá S.A.

E.S.P. Asimismo, deberá garantizar la entrega y uso adecuado de los Elementos de Protección Personal (EPP) específicos para cada equipo o máquina asignada, conforme a lo dispuesto en la matriz de riesgos. El cumplimiento de esta obligación es indispensable para el inicio y desarrollo de las actividades contratadas, y será objeto de verificación. 9. Reportar inmediatamente al Supervisor del contrato, de cualquier accidente de trabajo de los conductores u operadores de la maquinaria y personal del Contratista en campo, que se llegasen a presentar durante la ejecución del Contrato. 10. Garantizar que cada vehículo tipo volqueta cuente con un teléfono celular con servicio de datos ilimitados, apto para el funcionamiento de aplicaciones de georreferenciación y seguimiento tales como Google Maps, Waze y aquellas que sean requeridas por la supervisión. Cada dispositivo deberá ser exclusivo para el vehículo asignado, no intercambiable, y deberá permanecer encendido y con batería suficiente durante toda la operación. Para ello, se deberá disponer de un mecanismo de carga continua, como puertos de carga o baterías externas (power bank), que aseguren su operatividad 24/7. En caso de pérdida, hurto o deterioro del equipo, este deberá ser reemplazado dentro de las ocho (8) horas hábiles siguientes al reporte emitido por el supervisor encargado de la ruta. 11. Adicionalmente también deberá contar con un sistema de posicionamiento global (GPS) en cada uno de los vehículos vinculados al contrato, con el fin de permitir el seguimiento en tiempo real de toda la flota. El funcionamiento de estos dispositivos deberá ser ininterrumpido; en caso de fallas, el equipo deberá ser reparado en un plazo máximo de doce (12) horas y, de ser necesario, reemplazado en un término no mayor a veinticuatro (24) horas. 12. Disponer de un sistema de monitoreo que permita la visualización continua, en tiempo real, de la ubicación de cada uno de los vehículos vinculados al contrato. Asimismo, el contratista deberá suministrar dos (2) usuarios de acceso a la plataforma de seguimiento, los cuales deberán permanecer activos las 24 horas del día, los 7 días de la semana, durante toda la vigencia del contrato. 13. Diligenciar de manera diaria, completa, veraz y oportuna las planillas de control que defina la Aguas de Bogotá o el supervisor, las cuales podrán incluir, entre otros aspectos, información sobre kilometraje, horarios de operación, rutas realizadas, novedades operativas, estado del vehículo y personal a cargo. Estas planillas deberán ser entregadas en los formatos y medios establecidos, y constituyen un insumo obligatorio para el seguimiento, control y validación del servicio prestado. 14. Cumplir con la normatividad ambiental durante la ejecución del contrato y contar con las licencias y autorizaciones que sean requeridas dentro del desarrollo de este, incluido la disposición de aceites, gasolina y/o residuos peligrosos generados por la maquinaria puesta a disposición para la operación con gestores ambientales autorizados. 15. El contratista deberá cumplir con las metas y objetivos establecidos en la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales – FCTE, específicamente en lo relacionado con la cantidad de toneladas efectivamente recolectadas, transportadas y dispuestas, conforme a las solicitudes realizadas por el contratante y dentro de los tiempos de atención y respuesta definidos. Dichas metas deberán ser alcanzadas teniendo en cuenta los literales contenidos en la FCTE, los soportes históricos documentados por Aguas de Bogotá S.A. E.S.P., así como los antecedentes contractuales de actividades similares incorporados como referencia técnica en dicha ficha. 16. Cumplir de manera estricta con toda la normativa legal vigente aplicable en el Distrito Capital de Bogotá correspondiente al transporte, maquinaria amarilla y residuos especiales de acuerdo con las disposiciones legales, reglamentarias, técnicas, ambientales, laborales, contractuales y de seguridad que regulan la ejecución de las actividades objeto del contrato. Así mismo, deberá ajustarse a las normas, directrices y lineamientos que sean expedidos por las autoridades competentes durante la vigencia del contrato, y que resulten aplicables a la correcta ejecución de las obligaciones pactadas, aun cuando dichas disposiciones no estuviesen vigentes al momento de la suscripción del presente contrato. 17. Las demás relacionadas con el objeto del contrato. **CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. se obliga con el CONTRATISTA al cumplimiento de las siguientes obligaciones: 1. Designar al supervisor del contrato cuando haya lugar. 2. Hacer cumplir las condiciones pactadas en el Contrato y en los documentos que de él forman parte. 3. Suministrar al contratista la información necesaria para la ejecución del Contrato, y así dar cumplimiento el objeto contractual. 4. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. 5. Pagar el valor del Contrato de acuerdo con los términos establecidos. 6. Suscribir las actas que se deriven en desarrollo del Contrato. 7. Las demás que se deriven del Contrato a suscribir. **CLÁUSULA CUARTA – VALOR:** El valor del contrato será hasta la suma de **MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($1.559.788.585)** incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos costos directos o indirectos que la ejecución del objeto conlleve. Lo anterior, de acuerdo con la siguiente tabla de precios unitarios:

ÍTEM	NOMBRE DEL PRODUCTO	INFORMACIÓN ADICIONAL	UNIDAD	PRECIO UNITARIO
1	Servicio de cargue y transporte de los residuos sólidos especiales (RCD, voluminosos e inservibles)	Servicio de cargue y transporte de los residuos sólidos especiales (RCD, voluminosos e inservibles)	TONELADA	$78.200
2	Servicio de Transporte con Volqueta Doble troque Servicio 12 Horas DIURNAS	Servicio 12 horas DIURNAS	DÍA	$1.270.000
3	Servicio de Transporte con Volqueta Doble troque Servicio 12 Horas NOCTURNAS	Servicio 12 horas NOCTURNAS	DÍA	$1.350.000
4	Servicio de Transporte con Volqueta Doble troque Servicio 12 Horas FESTIVAS	12 Horas Festivas	DÍA	$2.775.000
5	Servicio de Transporte con Volqueta Sencilla Servicio 12 Horas DIURNAS	Servicio 12 horas DIURNAS	DÍA	$940.000
6	Servicio de Transporte con Volqueta Sencilla Servicio 12 Horas NOCTURNAS	Servicio 12 horas NOCTURNAS	DÍA	$1.075.000
7	Servicio de Transporte con Volqueta Sencilla Servicio 12 Horas FESTIVAS	12 Horas Festivas	DÍA	$1.930.000
8	Costo adicional rerralaje (minicamabaja) UNIDAD		DÍA	$90.000
9	Servicio de Transporte con Grúa tipo plachón Servicio 12 Horas DIURNAS	Servicio 12 horas DIURNAS	DÍA	$1.130.000
10	Servicio de Transporte con Grúa tipo plachón Servicio 12 Horas NOCTURNAS	Servicio 12 horas NOCTURNAS	DÍA	$1.240.000
11	Servicio de Transporte con Grúa tipo plachón Servicio 12 Horas FESTIVAS	12 Horas Festivas	DÍA	$2.555.000
12	Servicio de Cargue con Mini cargador Servicio 12 Horas DIURNAS	Servicio 12 horas DIURNAS	DÍA	$1.080.000
13	Servicio de Cargue con Mini cargador Servicio 12 Horas NOCTURNAS	Servicio 12 horas NOCTURNAS	DÍA	$1.170.000
14	Servicio de Cargue con Mini cargador Servicio 12 Horas FESTIVAS	12 Horas Festivas	DÍA	$2.400.000
15	Servicio de Transporte con Motocarro de carga	Servicio 12 horas - 6 días a la Semana	MES	$14.999.000
16	Servicio de Transporte con Motocarro de carga Servicio 12 Horas FESTIVAS	Servicio 12 horas Festivas	DÍA	$635.000

Nota 1: Los precios unitarios de cada uno de los ítems relacionados en la tabla anterior corresponden al valor total incluido todos los impuestos. **Nota 2:** AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. establece las condiciones de ejecución estimadas, por lo tanto, la Empresa no asegura cantidades totales a ejecutar y/o costos fijos al contratista durante la ejecución del presente negocio contractual. Esta circunstancia es conocida y aceptada por el contratista. **CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO**: AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. pagará al CONTRATISTA el valor del Contrato de la siguiente manera: **1. Capitulo 3.1 de la ficha de condiciones técnicas esenciales: Pago por rango de toneladas efectivamente recolectadas, cargadas, transportadas y dispuestas.** AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. pagará al CONTRATISTA el valor del contrato con base en la cantidad total de residuos, expresada en toneladas (Ton), que hayan sido efectivamente recolectados, cargados, transportados y entregados en el sitio de disposición final autorizado, de acuerdo con lo definido a continuación: La cantidad mínima de residuos que el CONTRATISTA deberá recolectar, transportar y disponer mensualmente será de cinco mil cuatrocientas sesenta y cuatro (5.464) toneladas. En caso de que la cantidad de residuos efectivamente recolectados en un mes supere en más de un veinte por ciento (20 %) dicha cantidad mínima, el valor unitario por tonelada será incrementado en un cinco por ciento (5 %) respecto a la tarifa base establecida para el periodo. Por el contrario, si la cantidad mensual recolectada corresponde a menos del noventa por ciento (90 %) de la cantidad mínima exigida, es decir, presenta una reducción superior al diez por ciento (10 %), el valor por tonelada se disminuirá en un dos por ciento (2 %) con respecto a la tarifa base establecida para el contrato. El valor unitario por tonelada será calculado de forma mensual con base en los resultados obtenidos durante cada periodo mensual de ejecución y la tarifa base establecida para el contrato, afectado por los porcentajes de incremento o disminución definidos en la presente forma de pago, cuando aplique, Estos ajustes no son acumulativos entre meses, ni serán objeto de compensación posterior. Cualquier interpretación sobre estos valores deberá ceñirse estrictamente a lo aquí dispuesto, y no se reconocerán eficiencias ni ineficiencias distintas a las expresamente establecidas. El reconocimiento de las toneladas se realizará con fundamento y contra validación de los informes y certificados de recepción emitidos por la interventoría del Relleno Sanitario Doña Juana (Unión Temporal Inter DJ o la que haga sus veces) o en su defecto por el sitio de disposición final que sea definido por el contratante. Para el caso de RSDJ se entiende que al final de cada periodo mensual, esa entidad remite a través de la UAESP el reporte que servirá como base de la verificación para el pago. **2. Capitulo 3.2 de la ficha de condiciones técnicas esenciales: Pago por**

recolección, transporte y disposición efectiva de material, dentro del marco de disponibilidad vehicular. Adicionalmente, el contratista deberá suministrar a solicitud previa de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. los siguientes vehículos y/o equipos, que serán remunerados de acuerdo con el valor unitario, como bolsa de recursos.

Ítem	Unidad	Cantidad	Descripción
Volqueta sencilla	Día	1	Servicio 12 Horas diurnas para la recolección, transporte y disposición final
Volqueta sencilla	Día	1	Servicio 12 Horas nocturnas para la recolección trasporte y disposición final
Volqueta sencilla	Día	1	Servicio 12 Horas dominicales diurnas para recolección transporte y disposición final
Volqueta doble troque	Día	1	Servicio 12 Horas diurnas para la recolección transporte y disposición final
Volqueta doble troque	Día	1	Servicio 12 Horas nocturnas para la recolección transporte y disposición final
Volqueta doble troque	Día	1	Servicio 12 Horas dominicales diurnas para recolección transporte y disposición final
Minicargador	Día	1	Servicio 12 horas diurnas para la recolección y transporte
Minicargador	Día	1	Servicio 12 horas nocturnas para la recolección y transporte
Minicargador	Día	1	Servicio 12 Horas dominicales diurnas para la recolección y transporte
Grúa tipo planchón	Día	1	Servicio 12 horas diurnas para la recolección y transporte
Grúa tipo planchón	Día	1	Servicio 12 horas nocturnas para la recolección y transporte
Grúa tipo planchón	Día	1	Servicio 12 Horas dominicales diurnas para la recolección y transporte
Remolque	Día	1	Servicio 12 horas diurnas, o nocturnas, o festivas para la recolección y transporte
Motocarguero	Mes	1	Mensualidad de servicio 12 horas diurnas de lunes a sábado para la recolección de puntos varios
Motocarguero	Día	1	Servicio 12 horas diurnas dominicales para la recolección de puntos varios

Este servicio será prestado a todo costo, incluyendo conductor u operario del equipo, combustible, mantenimiento, equipos de comunicación y geolocalización, señalización, identificación, reposición, así como todos los elementos necesarios para el desarrollo de la labor y aquellos exigidos por el área de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) para cada vehículo o equipo. Estos vehículos únicamente serán requeridos para los eventos que hayan sido previamente programados y autorizados por la UAESP y/o el Gerente de Agua y Gestión de Residuos, y deberán ser solicitados con una antelación mínima de veinticuatro (24) horas, en el marco de la planeación operativa definida por la entidad. Para los literales 3.1 y 3.2 de la ficha de condiciones técnicas esenciales los pagos se efectuarán a los cuarenta y cinco (45) días calendario posteriores a la radicación de los documentos que se relacionan a continuación: 1. Factura de venta debidamente aprobada por el supervisor (para personas jurídicas y personas naturales responsables de IVA únicamente será aceptado la factura electrónica de venta). 2. Certificado de cumplimiento de las obligaciones del contratista expedido y suscrito por el supervisor del Contrato. 3. Presentación de la constancia que se encuentra al día en el cumplimiento del pago de los aportes parafiscales y de los pagos al sistema de seguridad social correspondiente al mes de prestación del servicio que sea facturado 4. Documentación del contratista. En caso de coincidir el día de pago con un día no hábil, se cancelará al CONTRATISTA el día hábil inmediatamente posterior. AGUAS DE BOGOTÁ S.A. ESP realizará al momento del pago los descuentos que procedan por mandato de la Ley. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para pagar sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad única y exclusiva del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **CLÁUSULA SEXTA – CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Para la realización de los pagos previstos en el presente Contrato, AGUAS DE BOGOTÁ S.A E.S.P. cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **836** expedido el 04 de julio de 2025, por el responsable de Presupuesto de AGUAS DE BOGOTÁ S.A E.S.P. **CLÁUSULA SÉPTIMA – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El Plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de septiembre de 2025 o hasta agotar los recursos, lo primero que

ocurra. **CLÁUSULA OCTAVA – PLAZO DE VIGENCIA:** El presente Contrato tendrá una vigencia igual al término de ejecución y 6 meses más. El término adicional al de ejecución será solo con fines de liquidación y de sancionar al Contratista en el evento de que esto sea procedente. **CLÁUSULA NOVENA – GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir en favor de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. como beneficiario y asegurada, una garantía en formato **PARA EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS,** expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para funcionar en el país, que cubra los siguientes amparos, por el valor y los plazos de vigencia que se indican a continuación: 1) **CUMPLIMIENTO:** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. 2) **CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS:** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. 3) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (INCLUYENDO LOS SUB-AMPAROS DE PATRONAL, CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS, VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS, MAQUINARIA PROPIA Y NO PROPIA; TODOS ELLOS POR EL MISMO VALOR Y VIGENCIA DEL PLO):** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y por un término igual al plazo de ejecución del contrato. 4) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA deberá hacer entrega a AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., de las garantías aquí previstas, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El hecho de la constitución de los amparos de que trata esta estipulación no exonera al Contratista de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO TERCERO:** Estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías vigentes durante la totalidad de la ejecución del contrato. En caso de demora en pagar oportunamente tales gastos, AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. podrá hacerlo y descontará su valor de las facturas que deberá pagar al Contratista. EL CONTRATISTA descontará el monto de las garantías cada vez que debido a sanciones impuestas o por otro hecho se disminuya o agote, es decir cuando por razón de siniestros se afecte su valor. **CLÁUSULA DÉCIMA – SUPERVISIÓN:** La supervisión del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA estará a cargo de quien designe el Ordenador del Gasto o Representante Legal de la CONTRATANTE. El supervisor será el responsable de ejercer la supervisión de conformidad con el procedimiento de supervisión de la Empresa y demás normas internas expedidas para el efecto. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes dejan expresa constancia que este Contrato no constituye vínculo laboral alguno entre AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. y EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA dispone de autonomía y libertad técnica, administrativa y directiva para la ejecución del presente Contrato y será el único responsable por la vinculación del personal que requiera para ello, por lo cual realizará los Contratos que requiera por nombre, cuenta y riesgo propio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA deberá tener actualizados los aportes que establece la ley a las diferentes Entidades; como aportes al sistema de seguridad social y parafiscal (salud, pensiones, riesgos profesionales, etc.), seguros y demás requisitos exigidos en las normas vigentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento en que AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. se vea obligada a pagar cualquier suma originada en la responsabilidad de EL CONTRATISTA, queda autorizada para que descuente el respectivo valor de la suma adeudada a EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA– PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial o definitivo de las obligaciones contraídas, se causará a cargo de EL CONTRATISTA una pena pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que cause a AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO:** La efectividad de la pena pecuniaria no impide a AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. la aplicación de las demás sanciones contractuales, ni el ejercicio de las acciones previstas en las leyes vigentes si a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS PENAS PECUNIARIAS:** AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., podrá compensar en forma directa las sumas a favor de EL CONTRATISTA con el valor de las cláusulas penales, exigidas al garante o cobrarlas por vía judicial. Con la suscripción del presente Contrato EL CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de constitución en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – DECLARATORÍA DE INCUMPLIMIENTO:** AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. podrá ante el grave e injustificado incumplimiento de EL CONTRATISTA, cuando lo estime pertinente, declarar el incumplimiento total o parcial del negocio jurídico con miras a hacer efectivas las garantías que amparen la ejecución contractual. La empresa garantizara el

debido proceso tanto de EL CONTRATISTA como de la compañía aseguradora. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar, en todo o en parte, el presente Contrato a ninguna persona natural o jurídica sin la autorización previa, expresa y escrita de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA deberá mantener indemne a AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. respecto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA reconoce y acepta que toda la información que reciba o a la que tenga acceso con ocasión del cumplimiento del objeto del presente Contrato, incluyendo cualquier información de carácter legal, contable, tributario, técnico, tecnológico, financiero, comercial, políticas, procedimientos u operaciones de AGUAS DE BOGOTÁ S.A E.S.P., es información confidencial. EL CONTRATISTA se obliga a guardar absoluta reserva sobre toda la información que le sea suministrada o a la que tenga acceso con ocasión del cumplimiento del objeto del presente Contrato, ya sea en forma oral, escrita por medios electrónicos o de cualquier otra forma y por lo tanto se obliga a tomar todas las precauciones y medidas necesarias para garantizar su confidencialidad. EL CONTRATISTA se abstiene en lo sucesivo de efectuar para sí o para terceros, copias, arreglos, reproducciones, adaptaciones o cualquier otra clase de mutilación, deformación o modificación, divulgarla a terceros u otra entidad sin el consentimiento previo o por escrito de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento por parte del personal asignado a la ejecución del presente Contrato de las obligaciones de confidencialidad previstas anteriormente. **PARÁGRAFO:** La obligación de confidencialidad de EL CONTRATISTA no se extiende en ningún caso a (i) información que fuera del dominio público previamente a la fecha en la cual hubiere sido entregada a EL CONTRATISTA, (ii) Información que se haya hecho pública lícitamente antes o durante la existencia de este documento e (iii) información que deba ser entregada por mandato legal a las autoridades de cualquier contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** Todos los impuestos, tasas y contribuciones que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del presente Contrato estarán a cargo de EL CONTRATISTA, quien autoriza para que de las sumas que se le adeuden se le hagan los descuentos y retenciones fiscales que resulten procedentes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con lo establecido por el artículo 519 del Estatuto Tributario Nacional modificado por el artículo 8 del Decreto 175 de febrero 14 de 2025, el CONTRATISTA deberá asumir y efectuar el pago correspondiente al **IMPUESTO DE TIMBRE**, dicho pago será efectuado de acuerdo con la normatividad vigente y las instrucciones emitidas por el Instituto sobre el particular. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – LEY APLICABLE:** El presente Contrato se regirá e interpretará de conformidad con las disposiciones del Manual de Contratación de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., el cual señala a su vez que los contratos deberán ajustarse a las condiciones del mercado y a lo dispuesto en el Código Civil y el Código de Comercio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA– INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para la celebración y ejecución del presente Contrato, EL CONTRATISTA declara que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por: **1)** Mutuo acuerdo de las partes en cualquier momento. **2)** Liquidación, disolución o incapacidad financiera de cualquiera de las partes. **3)** Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible continuar con su ejecución. **4)** Incumplimiento de EL CONTRATISTA en el desarrollo de sus obligaciones contractuales. **5)** Por la no entrega por parte de EL CONTRATISTA de las pólizas solicitadas en los plazos y de conformidad con lo establecido en el presente documento. **6)** Por agotamiento del objeto contratado. **7)** Por sentencia judicial debidamente ejecutoriada. **8)** Por terminación del plazo pactado en el presente Contrato. **9)** Las demás consagradas en la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – LIQUIDACIÓN:** Al producirse cualquiera de las causas de terminación del Contrato, se procederá a su liquidación en un plazo máximo de seis (6) meses, contados a partir de la ocurrencia del hecho o acto que genere la terminación. La liquidación por mutuo acuerdo se hará por acta firmada por EL CONTRATISTA, el supervisor y el ordenador del gasto. Las partes acuerdan que, si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o se abstiene de firmar el acta o no se llega a acuerdo sobre el contenido de esta, la misma podrá ser realizada de manera directa y unilateralmente por La Empresa a través de documento escrito suscrito por parte del supervisor y el ordenador del gasto. La liquidación unilateral se realizará dentro del término de dos (2) meses contados a partir del vencimiento del plazo para liquidar el Contrato de común acuerdo; lo anterior no obsta para que dentro de este plazo las partes lleguen a un acuerdo sobre la liquidación. **PARAGRAFO:** La liquidación del presente contrato estará sujeta a las reglas determinadas en el manual de contratación del CONTRATANTE **CLÁUSULA VIGÉSIMA**

CONTRATO No. 129 DE 2025 SUSCRITO ENTRE AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. Y MEDA ING Y ASOCIADOS S.A.S

TERCERA – ANTICORRUPCIÓN Y SOBORNO: Las prácticas ilegales de soborno, extorsión, fraude, colusión, y otros no son admisibles, por lo que AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. se reserva el derecho de cancelar el Contrato y/o acelerar el pago en proporción al servicio brindado o bienes entregados cuando exista evidencia que El CONTRATISTA, sus empleados o subcontratistas han incurrido en prácticas ilegales sin que EL CONTRATISTA haya tomado las acciones adecuadas para corregir esta situación en un plazo razonable y de conformidad con las garantías del debido proceso de acuerdo con la legislación pertinente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los Representantes Legales de las sociedades o a quien éstos deleguen se ocuparán de toda controversia o diferencia que resulte en relación con este acuerdo. Si entre los Representantes Legales no se llega a un acuerdo dentro del termino de diez (10) días hábiles, las partes podrán acudir a la intervención de un amigable componedor escogido de común acuerdo y de conformidad con los procedimientos establecidos por la Ley. Sin embargo, en todo caso, las partes podrán acudir ante el Juez competente sin agotar la intervención de alguno de los mecanismos de solución de conflictos establecidos en el presente Contrato, si no se resuelve las diferencias directamente por las partes, entendiéndose que el presente documento y los que lo complementan constituyen título ejecutivo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO:** El presente documento presta mérito ejecutivo para todos los efectos legales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente Contrato: 1) Propuesta presentada por el Contratista en aquellas partes aceptadas por Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. y 2) Todos los documentos surgidos durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual. En caso de contradicción entre ellos, prevalecerán las estipulaciones contenidas en el Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – DATOS DE CONTACTO:** AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., se obliga a tener como único canal de comunicación al representante legal de la empresa Contratista, y para el efecto de las comunicaciones se surtirán a las siguientes direcciones: **EL CONTRATISTA** al correo: meda.asociados@amell.com y AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. en la Carrera 11 No. 93 – 92, pisos 2, 3 y 8 en la ciudad de Bogotá D.C. o al correo electrónico notificaciones@aguasdebogota.com.co **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C. y sus municipios aledaños. **PARÁGRAFO:** Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente, que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todas sus órdenes y manifestaciones.

En constancia se firma el, 16 JUL 2025

POR AGUAS DE BOGOTÁ,

DIANA PATRICIA RIOS GARCIA
C.C. 39.570.432 de Girardot (Cundinamarca)

POR EL CONTRATISTA,

LUIS FERNANDO MEZA DAZA
C.C. 1.065.587.417 de Valledupar, Cesar.

Proyectó: Eduard David Romero Rodríguez – Profesional Secretaría General, Dirección de Contratación
Revisó: Álvaro Jaimes Sabogal – Director de Contratación (E)
Revisó: Juan Andrés Peñaloza – Director Grado 2 de la Gerencia de Agua y Gestión de Residuos
Aprobó: Julián Camilo Soto - Gerente de la Gerencia de Agua y Gestión de Residuos

OTROSÍ No. 01 DE ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO NO. 129 DEL 2025 SUSCRITO ENTRE AGUAS DE BOGOTA S.A. E.S.P. Y MEDA ING Y ASOCIADOS S.A.S.

Entre los suscritos a saber, por una parte, **AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.**, sociedad legalmente constituida e identificada con el NIT. 830.128.286-1, representada por **DIANA PATRICIA RÍOS GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.570.432 de Girardot, Cundinamarca, en su calidad de Ordenadora del Gasto, de acuerdo con el poder otorgado mediante Escritura Pública No. 518 del 17 de marzo de 2025, por la Notaría 37 del Círculo de Bogotá D.C., y quién para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra parte, **MEDA ING Y ASOCIADOS** sociedad legalmente constituida e identificada con el NIT No. 901.381.461-4, representada legalmente por el señor **LUIS FERNANDO MEZA DAZA** identificado con cédula No. 1.065.587.417 de Valledupar (Cesar), quién en adelante se identificará como **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente **OTROSÍ No. 01** de **ADICIÓN Y PRÓRROGA** al Contrato No. 129 del 2025, el cual se regirá por las disposiciones civiles y comerciales vigentes, así como las contenidas en el Manual de Contratación de **EL CONTRATANTE**, previa las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que las partes suscribieron el 16 de julio de 2025, el Contrato No. 129 del 2025, cuyo objeto es: *"Contratar a precios unitarios el servicio de cargue y transporte con maquinaria amarilla y vehículos pesados para ejecutar las actividades requeridas por Aguas de Bogotá S.A E.S.P.".* **2.** Que el plazo de ejecución del Contrato fue previsto por las partes hasta el 30 de septiembre de 2025 o hasta agotar recursos o lo primero que ocurra. **3.** Que el valor total del Contrato se pactó por la suma de **MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($1.559.788.585) M/CTE** incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter distrital, nacional, costos directos o indirectos que la ejecución del objeto conlleve. **4.** Que las partes suscribieron el acta de inicio, la cual establecieron la fecha de inicio a partir del día 16 de julio de 2025. **5.** Que mediante documento **GP-GAGR-600-1637-2025** de fecha 17 de septiembre de 2025, **JUAN ANDRES PEÑALOZA GALVIS**, actuando como supervisor del Contrato solicitó su modificación con la siguiente justificación: "*(…)* ***A.*** *En virtud del* ***Contrato Interadministrativo No. UAESP-305-2025****, celebrado entre la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP y AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., con objeto "Implementación de un esquema operativo de atención contingente para la recolección y transporte de residuos de construcción y demolición, voluminosos, inservibles y residuos vegetales de puntos críticos y arrojos clandestinos en espacio público, y recolección, transporte y adecuada gestión de neumáticos fuera de uso del espacio público, fomentando así una cultura de respeto por el entorno y contribuyendo a la creación de zonas más limpias, seguras y agradables al servicio de la ciudadanía en el Distrito Capital.", con fecha final hasta el* ***06 de noviembre de 2025****.* ***B.*** *Con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas en marco del contrato referido Aguas de Bogotá suscribió con la empresa MEDA ING ASOCIADOS el pasado 16 de julio 2025 el* ***contrato No. 129 de 2025*** *con objeto "Contratar a precios unitarios el servicio de cargue y transporte con maquinaria amarilla y vehículos pesados para ejecutar las actividades requeridas por Aguas de Bogotá S.A E.S.P", con plazo de ejecución inicial hasta el 30 de septiembre de 2025.* ***C.*** *Que en consecuencia del*

incremento en las toneladas de recolección de los puntos de arrojo clandestino respecto a la programación inicial fue necesario adelantar la prórroga y adición del ***contrato interadministrativo UAESP No. 305 de 2025****, con el fin de dar continuidad con el esquema operativo de atención contingente para la recolección y transporte de residuos de construcción y demolición, voluminosos, inservibles y residuos vegetales de puntos críticos y arrojos clandestinos en espacio público, y recolección, transporte y adecuada gestión de neumáticos fuera de uso del espacio público.* ***D.*** *Ahora bien, considerando la continuidad en la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos de construcción y demolición, voluminosos, inservibles, entre otros. Y, con el objetivo de aumentar de forma progresiva la capacidad de atención en el marco de la necesidad que presenta toda el área urbana del distrito capital debido al incremento de toneladas antes mencionado, es necesario garantizar y aumentar la disponibilidad del personal, equipo y maquinaria para la ejecución de todas las actividades asociadas a la prestación de este servicio. Por lo tanto, resulta necesario solicitar la adición y prórroga del Contrato No. 129 de 2025, celebrado con MEDA ING y ASOCIADOS S.A.S., toda vez que, para no afectar la prestación del servicio, se requiere la disponibilidad de los vehículos y maquinaria pesada para atender la recolección en los puntos que sean reportados y de esta manera garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la empresa ante la entidad contratante.* ***E.*** *Es importante señalar que, a corte del 20 de septiembre de 2025, el Contrato No. 129 presenta un valor ejecutado de $1.299.166.289, equivalentes al 83% de ejecución, quedando un saldo restante de $260.622.295, el cual es insuficiente para soportar las necesidades de la operación hasta la nueva fecha de terminación del contrato macro.* ***F.*** *Por lo anterior, se requiere prorrogar el contrato No. 129 de 2025 hasta el próximo 06 de noviembre de 2025 y realizar la adición por la suma de $1.150.000.000, garantizando así la continuidad de las operaciones, la prestación efectiva de los servicios y el cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos (…)".* **6.** Que, en atención a las anteriores consideraciones, justificaciones y de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación de Aguas de Bogotá S.A. E.S.P., el supervisor del contrato 129 de 2025 recomienda al ordenador del gasto la adición y prórroga del presente negocio jurídico, por lo tanto, las partes disponen celebrar de mutuo acuerdo el presente **Otrosí No. 01**, el cual se rige por las siguientes cláusulas: **PRIMERA – ADICIONAR:** Adicionar la suma de **MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($1.150.000.000) M/CTE,** al contrato **No. 129 de 2025. PARÁGRAFO**: La presente adición se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 1106** expedido el 30 de septiembre de 2025 por el responsable de Presupuesto de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. **SEGUNDA – PRORROGAR**: Prorrogar el Contrato No. 129 de 2025 hasta el **06 de noviembre de 2025**. **TERCERA – GARANTÍAS:** El CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías exigidas en el contrato inicial de acuerdo con lo pactado en el presente documento, y deberá allegarlas en un término no mayor a tres (3) días hábiles de acuerdo con la fecha de suscripción del presente documento. **CUARTA – PERMANENCIA:** Las partes acuerdan mantener vigentes todas las estipulaciones que no han sido modificadas por este documento. **QUINTA – MANIFESTACIÓN:** Las partes

manifiestan libremente que han leído el presente documento, por lo que en consecuencia se obligan en todas sus órdenes y manifestaciones. **SEXTA – PERFECCIONAMIENTO:** El presente Otrosí se perfecciona con la firma de las partes.

En constancia se firma el, **30/09/2025**

POR AGUAS DE BOGOTÁ,

DIANA PATRICIA RÍOS GARCÍA
C.C. 39.570.432 de Girardot (Cundinamarca)

POR EL CONTRATISTA,

LUIS FERNANDO MEZA DAZA
C.C. 1.065.587.417 de Valledupar (Cesar)

Proyectó: Andrey Julián Cruz, Profesional, Dirección de Contratación _____
Revisó: Álvaro Jaimes Sabogal – Director de Contratación (E) _____
Aprobó: Juan Andrés Peñaloza Galvis, Supervisor del CTO 129 de 2025 _____
Aprobó: Julián Camilo Soto, Gerente de Agua y Gestión de Residuos _____

AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.

OTROSÍ No. 02 DE PRÓRROGA AL CONTRATO NO. 129 DEL 2025 SUSCRITO ENTRE AGUAS DE BOGOTA S.A. E.S.P. Y MEDA ING Y ASOCIADOS

Entre los suscritos a saber, por una parte, **AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.,** sociedad legalmente constituida e identificada con el NIT. 830.128.286-1, representada por **DIANA PATRICIA RÍOS GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.570.432 de Girardot, Cundinamarca, en su calidad de Ordenadora del Gasto, de acuerdo con el poder otorgado mediante Escritura Pública No. 518 del 17 de marzo de 2025, por la Notaría 37 del Círculo de Bogotá D.C., y quién para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra parte, **MEDA ING Y ASOCIADOS** sociedad legalmente constituida e identificada con el NIT No. 901.381.461-4, representada legalmente por el señor **LUIS FERNANDO MEZA DAZA** identificado con cédula No. 1.065.587.417 de Valledupar (Cesar), quién en adelante se identificará como **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente **OTROSÍ No. 02** de **PRÓRROGA** al Contrato No. 129 del 2025, el cual se regirá por las disposiciones civiles y comerciales vigentes, así como las contenidas en el Manual de Contratación de **EL CONTRATANTE**, previa las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que las partes suscribieron el 16 de julio de 2025, el Contrato No. 129 del 2025, cuyo objeto es: *"Contratar a precios unitarios el servicio de cargue y transporte con maquinaria amarilla y vehículos pesados para ejecutar las actividades requeridas por Aguas de Bogotá S.A E.S.P."*. **2.** Que el plazo de ejecución del Contrato fue previsto por las partes hasta el 30 de septiembre de 2025 o hasta agotar recursos o lo primero que ocurra. **3.** Que el valor total del Contrato se pactó por la suma de **MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($1.559.788.585) M/CTE** incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter distrital, nacional, costos directos o indirectos que la ejecución del objeto conlleve. **4.** Que las partes suscribieron el acta de inicio, la cual establecieron la fecha de inicio a partir del día 16 de julio de 2025. **5.** Que el 30 de septiembre de 2025 se suscribió el **Otrosí No. 01** mediante el cual se adicionó **MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($1.150.000.000) M/CTE** al contrato No. 129 de 2025 y se prorrogó hasta el **06 de noviembre de 2025** al Contrato No. 129 de 2025. **6.** Que mediante documento **GP-GAGR-600-2171-2025** de fecha 05 de noviembre de 2025, **JUAN**

AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.

OTROSÍ No. 02 DE PRÓRROGA AL CONTRATO NO. 129 DEL 2025 SUSCRITO ENTRE AGUAS DE BOGOTA S.A. E.S.P. Y MEDA ING Y ASOCIADOS

ANDRES PEÑALOZA GALVIS, actuando como supervisor del Contrato solicitó su modificación con la siguiente justificación: *"(...)* **A.** En virtud del Contrato Interadministrativo No. UAESP-305-2025, celebrado entre la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP y Aguas de Bogotá S.A. E.S.P., cuyo objeto contractual consiste en la "Implementación de un esquema operativo de atención contingente para la recolección y transporte de residuos de construcción y demolición, voluminosos, inservibles y residuos vegetales de puntos críticos y arrojos clandestinos en espacio público, y recolección, transporte y adecuada gestión de neumáticos fuera de uso del espacio público, fomentando así una cultura de respeto por el entorno y contribuyendo a la creación de zonas más limpias, seguras y agradables al servicio de la ciudadanía en el Distrito Capital", suscrito el 22 de mayo de 2025, con fecha de inicio 23 de mayo de 2025 y con plazo de ejecución inicial hasta el 7 de octubre de 2025, se requiere sustentar la necesidad de prorrogar el Contrato No. 129 de 2025. **B.** Mediante la Modificación No. 1 al contrato interadministrativo, la UAESP amplió la vigencia contractual hasta el 7 de noviembre de 2025. Posteriormente, con la Modificación No. 2, se estableció una nueva prórroga hasta el 18 de noviembre de 2025, considerando que el plazo de ejecución está sujeto a la disponibilidad presupuestal y que actualmente existen recursos por un valor de $752.768.302, asignados por la UAESP, los cuales garantizan la viabilidad financiera para continuar la ejecución del contrato y cumplir con los compromisos operativos establecidos. **C.** En cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el marco del citado contrato interadministrativo, Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. suscribió el Contrato No. 129 de 2025 con la empresa MEDA ING ASOCIADOS el 16 de julio de 2025, cuyo objeto es: "Contratar a precios unitarios el servicio de cargue y transporte con maquinaria amarilla y vehículos pesados para ejecutar las actividades requeridas por Aguas de Bogotá S.A. E.S.P.". **D.** Este contrato fue celebrado con un plazo de ejecución original hasta el 6 de noviembre de 2025. No obstante, teniendo en cuenta la ampliación de la vigencia del contrato interadministrativo, se requiere la prórroga del Contrato No. 129 de 2025 hasta el 18 de noviembre de 2025, a fin de garantizar la continuidad del esquema operativo de atención contingente y evitar

la interrupción del servicio de recolección y transporte de residuos de construcción y demolición (RCD), así como de residuos voluminosos provenientes de puntos críticos y sitios de arrojo clandestino. **E.** La continuidad en la ejecución del servicio es fundamental para mitigar riesgos ambientales, sanitarios y reputacionales que podrían generarse ante una eventual suspensión de las actividades operativas. Así mismo, Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. debe garantizar el cumplimiento ininterrumpido de sus compromisos contractuales adquiridos con la UAESP, toda vez que una interrupción injustificada podría afectar negativamente la calidad del entorno urbano, deteriorar la percepción ciudadana y comprometer la imagen institucional. **F.** En tal sentido, la prórroga propuesta asegura la trazabilidad de la operación, la eficiencia en el uso de los recursos públicos y la continuidad del prestador, lo cual evita reprocesos contractuales, facilita la articulación técnica y permite el cumplimiento eficiente de los principios de planeación, responsabilidad, eficacia y economía establecidos en el marco normativo que rige la contratación estatal. **G.** Finalmente, es preciso señalar que, con corte al 31 de octubre de 2025, el Contrato No. 129 de 2025 presenta una ejecución acumulada por valor de $2.066.233.127, lo que corresponde al 76% del valor total contratado. En consecuencia, se cuenta con un saldo disponible de $643.555.458, el cual permite atender la prórroga requerida hasta el 18 de noviembre de 2025, garantizando la viabilidad técnica y presupuestal del contrato *(...)*". **7.** Que, en atención a las anteriores consideraciones, justificaciones y de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación de Aguas de Bogotá S.A. E.S.P., el supervisor del contrato 129 de 2025 recomienda al ordenador del gasto la prórroga del presente negocio jurídico, por lo tanto, las partes disponen celebrar de mutuo acuerdo el presente **Otrosí No. 02**, el cual se rige por las siguientes cláusulas: **PRIMERA – PRORROGAR**: Prorrogar el Contrato No. 129 de 2025 hasta el **18 de noviembre de 2025**. **SEGUNDA – GARANTÍAS:** El CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías exigidas en el contrato inicial de acuerdo con lo pactado en el presente documento, y deberá allegarlas en un término no mayor a tres (3) días hábiles de acuerdo con la fecha de suscripción del presente documento. **TERCERA – PERMANENCIA:** Las partes acuerdan mantener vigentes

todas las estipulaciones que no han sido modificadas por este documento. **CUARTA – MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han leído el presente documento, por lo que en consecuencia se obligan en todas sus órdenes y manifestaciones. **QUINTA – PERFECCIONAMIENTO:** El presente Otrosí se perfecciona con la firma de las partes.

En constancia se firma el, 06 NOV 2025

POR AGUAS DE BOGOTÁ,

DIANA PATRICIA RÍOS GARCÍA
C.C. 39.570.432 de Girardot (Cundinamarca)

POR EL CONTRATISTA,

LUIS FERNANDO MEZA DAZA
C.C. 1.065.587.417 de Valledupar (Cesar)

Proyectó: Andrey Julián Cruz, Profesional, Dirección de Contratación
Revisó: Eduard David Romero – Profesional Dirección de Contratación
Aprobó: Juan Andrés Peñaloza Galvis, Supervisor del CTO 129 de 2025
Aprobó: Julián Camilo Soto, Gerente de Agua y Gestión de Residuos